

## **United Nations Study on Violence against Children**

Response to questionnaire received from the  
Government of the Republic of NICARAGUA

# Contenido

Contenido .....	1
Introducción .....	3
Metodología de Trabajo .....	3
Contexto Nacional .....	4
Contexto Económico .....	5
Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia .....	7
I. Marco Jurídico .....	9
Instrumentos internacionales de derechos humanos .....	9
Disposiciones legales sobre la violencia contra los niños .....	10
Tribunales encargados de la violencia contra los niños .....	22
Edad mínima de consentimiento sexual .....	23
Explotación sexual de los niños .....	23
Pornografía e información perniciosa .....	23
Obligación de denunciar los actos de violencia contra los niños .....	24
Procedimientos de presentación de denuncias .....	24
II Marco Institucional y Recursos para Abordar la Cuestión de la Violencia Contra los Niños .....	28
III. El Papel de la Sociedad Civil en la Lucha contra la Violencia de que son Víctimas los Niños .....	40
IV. Los Niños como Actores en la Lucha contra la Violencia de que son Víctimas .....	42
V. Políticas y Programas para Hacer Frente a la violencia contra los Niños .....	43
VI. Reunión de Datos, Análisis de Investigación .....	46
VII.Sensibilización, Promoción y Formación .....	48
Bibliografía .....	50

## Introducción

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 57/190, solicitó al Secretario General la realización de un Estudio sobre Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes. Este Estudio se realiza por medio de la revisión y análisis de diversos instrumentos, fuentes y estadísticas disponibles, además de un cuestionario dirigido a los Gobiernos y que se ha solicitado completar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país. El Secretario General ha encargado al Sr. Paulo Sergio Pinheiro, dirigir el Estudio en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El Comité de los Derechos del Niño, ha enfatizado la necesidad de conducir los resultados del estudio hacia la formulación de estrategias encaminadas a impedir y combatir eficazmente todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes, indicando las medidas que habría que tomar en el nivel internacional, así como las que deberían adoptar los Estados, para brindar servicios eficaces de prevención, protección, intervención tratamiento recuperación y reintegración. El Estudio será sometido a consideración de los Estados Miembros para obtener recomendaciones sobre medidas en todos los ámbitos y recursos efectivos.

Se ha solicitado a los Gobiernos responder al presente cuestionario, que está estructurado en siete partes, que abordan los aspectos siguientes: I) marco jurídico II) marco institucional y recursos para abordar la cuestión de la violencia contra los niños, III) papel de la sociedad civil en la lucha contra la violencia que son víctimas los niños, IV) los niños como actores en la lucha contra la violencia que son víctimas, V) políticas y programas para hacer frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes VI) recopilación de datos, análisis de investigación, y VII) sensibilización, promoción y formación.

Para responder al cuestionario se tomará la definición de niño de acuerdo al artículo No. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que a la letra dice “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad”, la que es retomada por Nicaragua según lo establece el artículo 2 del Código de la Niñez y la adolescencia. En este mismo artículo se considera como niña y niño a los que no hubiesen cumplido los trece años de edad, y adolescentes a los que se encuentran entre los 13 y 18 años de edad, no cumplidos.

El Gobierno de Nicaragua a través del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), Instancia articuladora entre las instituciones gubernamentales y de coordinación con otros Poderes del Estado y la sociedad civil organizada que trabaja con niñez y adolescencia, coordinó la realización de este cuestionario o informe de país, con el apoyo técnico y financiero de UNICEF.

## Metodología de Trabajo

La metodología utilizada se basó fundamentalmente en investigación documental, complementada con reuniones, y entrevistas, dirigidas a tomadores de decisión de las instituciones del Estado, organismos de la Sociedad Civil, organismos internacionales e informantes claves. A través de las reuniones y entrevistas se logró: (i) complementar y profundizar la información, (ii) contribuir en la visibilización del tema y relevar la importancia de este fenómeno para Nicaragua y para la Organización de Naciones Unidas (ONU), (iii) incidir en la gestión de compromisos políticos e institucionales para el abordaje del fenómeno de la violencia contra la niñez y adolescencia.

Para las reuniones y entrevistas se prepararon guías específicas con base en el cuestionario; algunas entrevistas fueron complementarias y otras fundamentales para profundizar sobre temáticas específicas.

En un primer momento, se obtuvo un documento borrador de repuestas, el cual fue revisado por la asesora legal y la asesora técnica de la Secretaría Ejecutiva y por la Oficial de Derecho de UNICEF, quienes realizaron las observaciones pertinentes, llenando los vacíos de la versión preliminar, obteniéndose el presente documento, enriquecido de acuerdo a lo solicitado en el cuestionario.

## Contexto Nacional

Nicaragua tiene una superficie de 119, 838 Kms<sup>2</sup>, sin incluir 18, 656 Kms<sup>2</sup> correspondientes a lagos, con una densidad de 43.4 habitantes por kilómetro cuadrado, la densidad más baja de Centroamérica. El 54% de total de la población reside en áreas consideradas urbanas y la tasa de crecimiento se estima en 2.6, para el período 2000-2005.<sup>1</sup> En cuanto a la división política y administrativa el país se divide en 15 departamentos y dos regiones autónomas en el Atlántico Norte y Sur. Según refiere la Encuesta de Nicaragüenses de Demografía y Salud (ENDESA) 2001, las últimas estimaciones de población indican que Nicaragua cuenta con 5.2 millones de habitantes, de los cuales el 49% son niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, de éstos el 50.5% son hombres y el 48.45% son mujeres.

Desde una perspectiva general en cifras<sup>2</sup>, podemos brindar los siguientes datos:

- Población que vive bajo el límite de la pobreza: 46%
  - En el área Urbana: 30%
  - En el área Rural: 68%
- Población total bajo pobreza extrema: 15.1%
- Población que vive con menos de 1 dólar al día: 46%
- Población que vive con menos de 2 dólares al día: 62%
- Personas entre 6 y 15 años que trabajan: 9.2%
  - Niños: 13.5%
  - Niñas: 4.6%
- La población de niños, niñas y adolescentes de Nicaragua es 3 de millones y casi un millón y medio viven en zonas rurales. En el área rural, la población ésta compuesta por un 40 y 45 por ciento de niños, niñas y adolescentes.
- En el país, el 40 por ciento de los niños, niñas y adolescentes no están inscritos en el Registro Civil de las Personas.
- El índice de analfabetismo que existe en Nicaragua en la zona urbana anda entre un 30 y 35% y en las zonas rurales es de 53%.
- En las ciudades, los adolescentes en un 60 por ciento están fuera de la secundaria, en el campo ese porcentaje es de 80%.
- Los índices de desnutrición son de 15% y en la zona rural es de 40%.
- La mortalidad infantil se presenta en un 40 por ciento en la zona rural, mientras en el campo el 70 por ciento mueren por cada mil nacidos vivos antes de cumplir los 10 años de edad.

Se calcula que en Nicaragua, de 5.2 millones de habitantes, 3 millones tienen edades entre los 6 y 18 años.

Pese a los esfuerzos realizados por el Estado y la Sociedad Civil, la pobreza en Nicaragua continua siendo el problema central del país, el 45% de la población viven bajo la línea de pobreza, y de estos el 15% viven en condición de pobreza extrema<sup>3</sup>. El 30% de los niños y niñas pobres y el 40% de los extremadamente pobres

<sup>1</sup> Tercer Informe sobre la situación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Nicaragua, 1998-2002

<sup>2</sup> Informe General, Encuesta Nacional Sobre Medición del Nivel de Vida, 2001.

<sup>3</sup> Encuesta Nicaragüense de Demografía y Salud, ENDESA 2001.

sufren de desnutrición<sup>4</sup>. El desempleo, la falta de acceso a los servicios básicos (agua potable, médicos y a las medicinas) son entre otros, parte de los problemas relevantes de la situación de la niñez en Nicaragua<sup>5</sup>. Esto agravado por los recurrentes desastres naturales que han sumergido al país en mayor pobreza.

No obstante los problemas señalados, en 1998 el gasto social para la niñez y la adolescencia representó el 24.6% del Presupuesto General de la República, en el año 2002 representó el 25.72%. A pesar de estos esfuerzos persisten muchas necesidades de carácter estructural que no son cubiertas por el presupuesto. En relación a este tema, según estudio de la CEPAL y UNICEF del año 2002, uno de los mayores problemas que enfrentan los países como Nicaragua, es la desigual distribución del ingreso, que según se ha demostrado es una de las principales causas de la pobreza<sup>6</sup>. Se requeriría aumentar partidas presupuestarias en el gasto social, para mejorar la distribución del ingreso y contribuir a la disminución de los niveles de pobreza. Cuando el gasto social se dirige a mayor inversión en capital humano desde la primera infancia y la niñez, se genera mayor rentabilidad económica y social, aumentando la productividad y mejorando el nivel de vida del niño y la niña que llegan a una edad adulta. En el Tercer Informe sobre la Situación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Nicaragua, 1998-2002, presentado al Comité de los Derechos del Niño en el año 2003, se reconoce la necesidad de realizar mayores esfuerzos en este aspecto.

## Contexto Económico<sup>7</sup>

En los últimos años, el entorno internacional ha sido predominantemente adverso para la economía nicaragüense. La tendencia desfavorable de los términos de intercambio ha constituido uno de los factores que más severamente han afectado la economía, incidiendo negativamente en el ingreso real disponible. En este contexto, la depresión de los precios de los principales productos de exportación ha limitado la posibilidad de compensar la desaceleración de la demanda interna.

Por otra parte, ciertos acontecimientos internos contribuyeron al debilitamiento de la economía. Los problemas bancarios ocurridos en el período 2000-2001, producto de prácticas fraudulentas de algunos bancos, tuvo y sigue teniendo importantes secuelas en las finanzas públicas. El retiro masivo de depósitos durante la crisis conllevó a una colocación extraordinaria de títulos públicos, resultando en un marcado aumento de la deuda interna de aproximadamente 20 por ciento del PIB.

De igual forma, la política fiscal expansiva del período 1999-2001 fue incongruente con los acontecimientos externos, especialmente con el perfil descendente del financiamiento externo observado a partir del año 2000. Esta situación conllevó a un deterioro de la cuenta corriente, cuyo déficit fue financiado principalmente con reservas internacionales. A su vez, la incertidumbre política de los comicios electorales del año 2001 y la inestabilidad financiera que acompañó la crisis bancaria evitaron que a través de la política monetaria se lograra esterilizar la expansión fiscal. De manera que a finales de 2001 las reservas internacionales brutas habían caído en un 25 por ciento con respecto al saldo de 1999.

Es importante señalar que el crecimiento real de la economía durante 1999-2001 se sustentó principalmente en el consumo y la inversión pública, pues los incrementos en el consumo y la inversión privada fueron muy tenues. Más relevante aún, la desaceleración de la tasa de crecimiento real de la economía, de 7 por ciento en 1999 a 3.0 por ciento en 2001, estuvo acompañada por una recomposición del gasto público hacia mayor consumo y menor inversión y por una desaceleración de la actividad agrícola.

---

<sup>4</sup> Estrategia Reforzada de Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza. Gobierno de Nicaragua 2001.

<sup>5</sup> Ver Tercer Informe sobre la Situación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Nicaragua, 1998 -2002.

<sup>6</sup> Ídem, página 7.

<sup>7</sup> Propuesta de Plan Nacional de Desarrollo, Segunda Edición. Gobierno de Nicaragua, 2003

En el año 2002, el nuevo gobierno inició una estrategia de corto y mediano plazo, encaminada a acelerar el crecimiento económico de manera sostenible, reducir la pobreza y reducir las vulnerabilidades externa e interna que resultaron del debilitamiento de la política fiscal, la crisis bancaria y el deterioro del sector externo. Las restricciones fiscales prevalecientes a inicios de 2002, incluyendo un nivel de gasto insostenible, un debilitamiento de la recaudación tributaria y una deuda pública excesiva, conllevaron a que en el corto plazo el gobierno priorizase el ordenamiento de las finanzas públicas para revertir el deterioro del ahorro público y la expansión del déficit público y poder así sentar las bases para un plan nacional de desarrollo de mediano plazo.

Para ello, se inició en 2002 una reducción del gasto primario, protegiendo el gasto asignado a la reducción de la pobreza, y se inició una reforma tributaria encaminada a ampliar la base impositiva. Asimismo, se inició en 2002 un plan de reducción de la deuda interna para los próximos años, para lo que fue necesario buscar fuentes alternativas de financiamiento como la liquidación de los activos residuales de los bancos clausurados durante la crisis bancaria y la gestión de recursos adicionales de apoyo a la balanza de pagos. Aunque algunas de estas iniciativas están aún en progreso, la tasa de interés de referencia (la tasa de interés de los títulos del Banco Central) se han reducido sustancialmente, con la consecuente reducción de las tasas activas y pasivas del sistema financiero.

Debido a que el funcionamiento adecuado del sistema financiero constituye una condición indispensable para lograr el crecimiento potencial de la economía, el programa económico y financiero también incluye un fortalecimiento del sistema financiero, a través de reformas que garanticen una regulación prudencial estricta, un mejoramiento del marco regulador y una mejora de la cultura de pago. Para ello se reformaron en el 2002 las normas de adecuación de capital, evaluación y clasificación de activos y aprovisionamiento y se revisó el manual de cuentas en lo referente a las inversiones en el exterior. Asimismo, se han aprobado normas de conflicto de intereses, crédito a partes relacionadas y prevención de lavado de dinero y se han concluido exitosamente, con el apoyo de organismos multilaterales, nuevas rondas de inspecciones in-situ.

Simultáneamente, el gobierno ha iniciado reformas conducentes a reducir las limitaciones al crecimiento económico con iniciativas que reduzcan los costos de transacciones. En este sentido, se inició una campaña en contra de la corrupción que presenta una oportunidad sin precedentes de lograr un desarrollo económico sostenible y equitativo, mediante un cambio en los valores de la sociedad nicaragüense y en las actitudes de los ciudadanos al trabajo en general y al servicio público en particular.

Con el propósito de mejorar la gobernabilidad, aumentar la transparencia y reducir la corrupción, se logró que la Asamblea Nacional aprobase reformas al Código Penal en lo concerniente a la tipificación de delitos contra la corrupción para funcionarios públicos y delitos financieros, lo que ha permitido abrir causas de responsabilidad en casos que permanecían impunes bajo la antigua legislación. Asimismo, se logró la aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la ley de probidad de funcionarios públicos y el Código Procesal Penal, el cual establece una modalidad de juicio oral que permite obtener la aplicación de la justicia de forma ágil y eficiente.

Sentando así las bases necesarias para impulsar el Plan Nacional de Desarrollo en el que se establecen prioridades para ir mejorando los indicadores económicos y sociales del país, en el mediano y largo plazo.

## Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

El Estado de Nicaragua ratificó en abril de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño. En 1995 la Constitución Política de la República de Nicaragua, es reformada quedando en el artículo 71 del texto constitucional el reconocimiento a la plena vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, y la garantía de la protección especial a la niñez, que deberá gozar de todos los derechos que su condición requiere. De esta manera la Constitución establece las bases de una nueva cultura jurídica. En consecuencia, el Estado de Nicaragua inicia un proceso de acciones en el ámbito nacional, que trasciende al internacional, para lograr su efectivo cumplimiento.

En el Tercer Informe sobre la Situación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Nicaragua, 1998-2002, puede apreciarse información sobre algunos indicadores de los años 1998 y 2001<sup>8</sup>, que reflejan el avance en la situación de la niñez y adolescencia, producto del trabajo y esfuerzos que han realizado el Estado y la Sociedad Civil, para cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño y con el Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado en 1998. Pese a lo anterior, el cumplimiento pleno de los derechos de las personas entre 0 y 18 años supera las capacidades del país y requiere de mayores esfuerzos para superar gradualmente los vacíos que impiden el cumplimiento de estas obligaciones.

El país ha tenido avances en el conocimiento, defensa y difusión de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y de importantes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y en particular los referidos a niñez y adolescencia, han suscitado una serie de cambios conceptuales e institucionales, así como, la formulación de leyes, marcos normativos y administrativos; la definición y ejecución de nuevas políticas, programas y planes nacionales, y acciones de sensibilización, capacitación y formación, dirigidas a funcionarios y funcionarias del Estado, a personal de organismos de la sociedad civil y medios de comunicación.

Nicaragua es Estado Parte de los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:<sup>9</sup>

- Convención de La Haya sobre Secuestro Internacional de Niños, a la que se adhirió el 14 de diciembre de 2000 y fue aprobada mediante Decreto No. 81-2000, entró en vigencia para Nicaragua el 1 de marzo de 2001.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en Uruguay el 15 de julio de 1989, aprobada mediante Decreto No. 58-2002. Decreto de Adhesión publicada en la Gaceta No. 118 del 25 de junio de 2002.
- Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, aprobada mediante Decreto No. 29-2000 y publicada en la Gaceta No. 171 del 08 de septiembre de 2000.
- Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativos a la Participación de Niños en Conflictos Armados y a Venta del Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, aprobados por Decreto No. 37-2002. Decreto de Adhesión publicado en Gaceta 82 del 06 de mayo de 2002.

<sup>8</sup> Tercer Informe sobre la Situación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Nicaragua, 1998-2002 página ocho, cuadro No. 1 “Situación de la Niñez y la Adolescencia en Nicaragua. Relación comparativa 1998 y 2001”.

<sup>9</sup> Tercer Informe sobre los Derechos de los Niños, Niñez y la Adolescentes de Nicaragua, 1998-2002, ver más detalles sobre medidas con relación a la creación de instancias y programas en concordancia con la Convención, Políticas, Planes y otros instrumentos relativos a la implementación de la Convención, páginas 13 - 18.

- Convenio de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Nicaragua es Estado Parte de los Convenios de Ginebra suscritos en 1949, los que ratificó el 19 de julio de 1999. Los Protocolos entraron en vigencia para Nicaragua el 19 de enero del año 2000. El Protocolo Adicional I y el IV del Convenio establecen disposiciones para la protección especial de los niños.
- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

## I. Marco Jurídico

*Esta parte del cuestionario pretende determinar en qué medida se aborda dentro del marco jurídico del país la violencia contra niños, niñas y adolescentes, en particular su prevención, la protección contra toda forma de violencia, la reparación que reciben las víctimas de violencia, las penas que se imponen a los autores, la reintegración y rehabilitación de víctimas.*

### Instrumentos internacionales de derechos humanos

1.- *Sírvanse describir en qué medida ha evolucionado la situación de la violencia contra los niños a raíz de la adhesión de su país a determinados instrumentos de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, el Protocolo de Palermo o instrumentos regionales de derechos humanos. Sírvanse proporcionar información sobre casos de violencia contra los niños en que los tribunales de su país hayan invocado normas internacionales o regionales de derechos humanos.*

Nicaragua ha evolucionado en la situación de la violencia contra los niños y las niñas, en un mayor conocimiento por parte de la sociedad nicaragüense con relación a las leyes existentes, medidas y mecanismos que apuntan hacia la prevención de la violencia contra los niños, se está incidiendo en el fenómeno, hay mayor conciencia del daño que esta problemática provoca en la niñez y la adolescencia, el tema ha estado en los últimos años en agenda pública, se han realizado foros nacionales donde se ha analizado la problemática de la violencia de cara al comportamiento del fenómeno en el país y de acuerdo a los compromisos contraídos por el Estado.

Se están impulsando programas, proyectos y acciones dirigidos a disminuir gradualmente la violencia en el país. Las estadísticas demuestran mayor número de denuncias, Debe tomarse en cuenta que en estos años la violencia contra niños, niñas y adolescentes no se había visibilizado como un fenómeno de gran magnitud, es hasta hace algunos años que se producen más denuncias y la población ha empezado por no ver con naturalidad este tipo de casos si no más bien denunciarlos y condenarlos, que por consiguiente el tema ha salido a luz pública, siendo asumido por muchas instituciones del Estado y de la sociedad civil como una prioridad. En los centros educativos se está gestando toda una iniciativa para detectar casos de violencia e incidir en la familia y en la comunidad para la prevención y derivación de casos a las instancias competentes.

Las instituciones estatales han realizado adecuaciones administrativas, creando programas específicos que contribuyen a la atención de los casos, se ha asumido la violencia como un problema de salud pública ., Se creó el Ministerio Público el que cuenta con la Unidad Especializada de Mujer, Niñez y Adolescencia, se han coordinado esfuerzos intersectoriales e intersectoriales, y con la sociedad civil, el Instituto Nicaragüense de la Mujer creó la Comisión Nacional de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia, como un mecanismo específico que permite orientar las acciones articuladas. Se han creado instancias que facilitan el desarrollo de acciones a través de equipo interdisciplinarios para su atención, casos concretos son las Comisarías de la Mujer, y la Niñez, y existen organizaciones no gubernamentales atendiendo directamente el problema, y organismos internacionales apoyando estas iniciativas.

En Nicaragua se han realizado estudios que evidencian la existencia y dimensión de problemáticas específicas en el marco de la violencia contra la niñez y la adolescencia, los que no han abarcado la totalidad del país geográficamente, ni la violencia en toda su dimensión. Esto limita conocer la evolución y dimensión misma de la problemática con mayor precisión.

Por lo tanto, se requiere realizar una investigación nacional que apunte a la obtención de una línea de base que permita al país ir valorando el impacto de las diferentes acciones que se impulsan.

En el Sistema de Justicia de Nicaragua, existe una mayor sensibilización por parte de los administradores de la Justicia Penal de Adolescentes, en la aplicación del contenido de instrumentos internacionales en sus sentencias, siendo la Convención sobre los Derechos del Niño el instrumento más invocado.

A fin de que estos instrumentos sean invocados por todos los jueces encargados de administrar justicia, hace falta mayor sensibilización sobre la necesidad de vincularlos con nuestro marco legal existente, para garantizar una mejor aplicación de la ley, y cumplimiento de los derechos humanos en ellos reconocidos, y suplir los vacíos legales que pueda presentar la legislación penal.

## **Disposiciones legales sobre la violencia contra los niños**

2.- *Sírvanse describir el tratamiento de las diversas formas de violencia contra los niños en la Constitución, las leyes y la legislación subsidiaria de su país y, cuando corresponda, el derecho consuetudinario*

En los últimos años se han aprobado y promulgado leyes y normas administrativas que apuntan a una respuesta a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, acorde con normas nacionales e internacionales. Dichos instrumentos plantean que la violencia es una violación a los derechos humanos, específicamente al derecho a vivir libre de violencia y a la integridad personal. La violencia se tipifica como delito. Estas normas coinciden en que la violencia se debe prevenir, sancionar, atender, incidir en la recuperación emocional, social y en la reintegración social de las personas víctimas.

### **2.1 Constitución Política de la República de Nicaragua**

El marco constitucional y jurídico más relevante en este tema lo integra, el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. La Constitución en su artículo 71, define que la niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo que se reconoce la plena vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. Compromete al Estado de Nicaragua a ejecutar medidas administrativas, legislativa y sociales en pro del desarrollo integral de la niñez y la adolescencia en su legislación interna.

El artículo 23, reconoce como derecho inviolable e inherente de la persona humana el “Derecho a la Vida” y en el artículo 25, numeral 2) estipula el derecho que debe tener toda persona a su “Seguridad Personal”, este último implica respeto a la integridad física, psíquica y moral de la persona en todos los ámbitos.

El artículo 36 de la Constitución, reconoce el derecho a la integridad física, psíquica y moral. Pero además establece, que nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos y degradantes

---

<sup>10</sup> Para elevar a rango constitucional la plena vigencia de la Convención.

## 2.2 Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), Ley No. 287

La Asamblea Nacional aprobó en 1998 el Código de la Niñez y la Adolescencia, que es la Ley nacional promulgada con base en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo 71 constitucional.

El artículo 5, del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia abuso, o maltrato físico, psíquico, y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades. Es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño y adolescentes, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas<sup>11</sup>. También refiere en su último párrafo que la niñez y adolescencia tiene el derecho a recibir una protección de la Ley contra esas injerencias o ataques y los que los realizaren incurrirán en responsabilidad penal y civil.

El artículo 19, establece como un deber del Estado, brindar una atención especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentre en situación de peligro, riesgo psicológico, social o material de acuerdo a las disposiciones del Libro Segundo del Código. En la parte inicial del artículo 33, se reconoce que: "Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental ....." La vinculación entre ambos artículos reafirma que la violencia es también un problema de salud pública.

El artículo 40, en su primer párrafo estatuye: Que las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a recibir del Estado, atención a través del Sistema Público de Salud, garantizando el acceso universal e igualitario a las acciones y servicios de promoción, protección rehabilitación y recuperación de la salud.

El derecho a que reciban una educación sexual integral, objetiva, orientadora, científica gradual y formativa, que desarrolle su autoestima y el respeto a su propio cuerpo y a la sexualidad responsable, así mismo, se establece en el artículo 44, la responsabilidad del Estado de garantizar programas de educación sexual, a través de la escuela y la comunidad educativa.

En el Libro Segundo del mismo Código, referido a la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia (en el artículo 57, inciso c), están establecidas las políticas de protección especial, que tienen que ser dirigidas a niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en situaciones de amenazas o de violación de sus derechos o en estado total de desamparo. En esta situación se encuentran las niñas niños y adolescentes en situación de explotación sexual comercial en sus distintas modalidades.

Por otra parte, el artículo 74 del mismo Código textualmente expresa lo siguiente: "Los adolescentes no podrán efectuar ningún tipo de trabajo en lugares insalubres y de riesgo para su vida, salud, integridad física, psíquica o moral, tales como el trabajo en minas subterráneos, basureros, centros nocturnos de diversión, los que impliquen manipulación de objetos y sustancias tóxicas, psicotrópicas y los de jornada nocturna en general.

El artículo 76, incisos b); f); g); h); e i) del mismo cuerpo de ley, establece una serie de situaciones en las que se encuentren niñas, niños y adolescentes, en las que el Estado, las instituciones públicas o privadas, con la participación de las familia, comunidad y la escuela, deben brindar una atención y protección especial a aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en ellas, entre las cuales están: carencia de una

---

<sup>11</sup> Días y noches. Anotaciones sobre explotación sexual, comercial de niñas, niños y adolescentes. Carlos Emilio López, 2004. Despacho del Procurador Especial de la Niñez y Adolescencia. PDDH, Managua, Nicaragua.

familia, problemas de adicción a drogas, alcohol, total desamparo, abuso y explotación sexual comercial y malos tratos físicos o psicológicos.

En los incisos del artículo 82, se mencionan una serie de medidas de protección, que debe aplicar la autoridad administrativa en aquellos casos, donde se compruebe, la existencia de hechos violatorios a los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre las que se encuentran: La inclusión en un programa de tratamiento, psicológico o psiquiátrico, reintegro al hogar con o sin supervisión psicosocial y/o jurídica especializada, ubicación familiar u hogar sustituto, inclusión en un programa de rehabilitación y orientación a niñas, niños y adolescentes con problemas de adicción, ubicación en centros de refugio, entre otras.

Así mismo en su Libro Tercero, el Código establece un nuevo modelo de justicia penal para adolescentes que han infringido la ley.

### **2.3 Código Penal de la Republica de Nicaragua**

El Código Penal vigente sufrió una reforma en el año 1992 denominada Ley 150 “Ley de Reformas al Código Penal”, en la que se transforma la tipificación de los delitos de violación, agresiones sexuales y otros, considerados anteriormente como delitos contra las personas a delitos sexuales, lo que va más de acuerdo con la condición real de la violencia sexual.

Esta Ley produjo grandes avances al establecer las distintas formas en que se contempla la violencia de género y dentro de la familia al detallar aspectos de violación, estupro, seducción ilegítima raptó, abusos deshonestos, corrupción y trata de personas; en ella se encuentran todos los tipos penales relacionados con la violencia sexual. Si bien, los delitos relacionados con la Explotación Sexual Comercial (ESC) no se encuentran aún incorporados en nuestra legislación penal, la figura jurídica con la que se ha venido procesando y condenando a los autores de los delitos contra la libertad e integridad sexual es por medio del denominado delito de corrupción de menores y el de proxenetismo, reconocidos en el artículo 201 y 202.

Se define como “Corrupción de Menores”, toda forma de inducción, promoción, facilitación o favorecimiento a la corrupción sexual de una persona menor de dieciséis años de edad, aun cuando la víctima acceda en la participación en actos sexuales o en presenciarlos. La sanción establecida es de cuatro a ocho años. El Proxenetismo, o rufianearía sanciona al que instale o explote lugares de prostitución, o con ánimo de lucro, mediante violencia física o moral, abuso de autoridad o cargo, de maniobras engañosas o valiéndose de cualquier otra maquinación semejante, haga que una persona ingrese a ellos o la obligue a permanecer en los mismos, o a dedicarse en cualquier otra forma al comercio sexual. La sanción establecida es de tres a seis años. Así mismo, el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución, es sancionado de tres a seis años.

La Ley 230, Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar de 1996, constituyó un logro de la Red de Mujeres contra la Violencia a favor del derecho que tienen las mujeres a “vivir libres de violencia”. Es una Ley que se promulga posteriormente a la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer, y constituye un avance en materia de sancionar la violencia intrafamiliar y otras formas de violencia.

En esta ley se logra reconocer que todas las formas de violencia que sufren las mujeres en el ámbito familiar son constitutivas de “delito”. Se incorporan 11 medidas de seguridad y protección antes de que los hechos constituyan delito, así como el reconocimiento legal de las lesiones psíquicas aspecto novedoso en esta ley

Su espíritu es dar protección legal a las víctimas de la violencia dentro de la familia y rompe la idea de que la violencia dentro de ésta es un asunto privado en el que nadie puede o debe inmiscuirse.

#### 2.4. Decreto ministerial 67-96 del Ministerio de Salud

Reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública y orienta al Estado a emprender acciones para su atención. Es una medida de carácter administrativo que sienta las bases para una respuesta integral a dicha problemática.

#### 2.5. Otras disposiciones legales conexas<sup>12</sup>

- Ley de Adopción, publicada en la Gaceta No. 259 del 14 de noviembre de 1981. Para garantizar el derecho a una adopción plena del niño y la niña sin familia y evitar las adopciones de hecho.
- Ley Reguladora de las Relaciones Madre, Padre e Hijos, Decreto No. 1065. Publicado en la Gaceta No. 80 del 24 de abril de 1982. Regula la forma como se ejercerán las relaciones familiares y evitar los conflictos de intereses que perjudican a la niñez y adolescencia involucrados.
- Ley para la Disolución del Vínculo Matrimonial por Voluntad de una de las Partes. Ley No. 38, publicada en la Gaceta No. 80 del 29 de abril de 1988. Permite la disolución del vínculo matrimonial por vía unilateral para evitar las separaciones violentas que perjudiquen a los hijos e hijas de la pareja.
- Ley de Alimentos, No. 143. Publicada en la Gaceta No. 58, del 24 de marzo de 1992. Regula la obligación de prestar alimentos a niños, niñas y adolescentes cuyos padres han asumido una actitud de irresponsabilidad.
- Ley 212 Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (1995) en la que se crea la figura del Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia.
- Las Reformas a la Constitución Política de la República de Nicaragua en 1995 que establecen el concepto de patrimonio familiar, libre de impuestos e inembargable, favoreciendo de esta manera a las mujeres cabeza de familia con hijos y a madres solteras.
- Ley 230, ley de Reformas y Adiciones al Código Penal, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Sexual (1996).
- Ley de Promoción, Protección y Mantenimiento de la Lactancia Materna y Regulación de la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna Lactancia Materna (1996), promociona el amamantamiento materno.
- Reforma al Código del Trabajo. Se prohíbe el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y se establece la protección de los adolescentes entre 15 y 18 años. Esta reforma se efectuó para que existiera coherencia con el Código de la Niñez y la Adolescencia que es absolutamente tajante al señalar la prohibición de trabajo antes de los 14 años.
- Ley 351 “Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes” (2000).

---

<sup>12</sup> Todas estas leyes se encuentran en la página Web de la Asamblea Nacional, <http://www.asamblea.gob.ni/>

- Código Procesal Penal, de la República de Nicaragua Ley No. 406 (2002). Establece el nuevo procedimiento penal acusatorio que supera al antiguo sistema inquisitivo y es concordante con el Libro III del Código de la Niñez y la Adolescencia, referido a la Justicia Penal de Adolescentes entre los 13 y 18 años.
  - Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de Pena, su objeto es establecer las normativas y reglas generales para el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y regular la actividad de éste en la ejecución de las penas y medidas cautelares privativas de libertad, tales como control, reeducación, seguridad penal y la reinserción social de los privados de libertad.
3. *Sírvanse proporcionar información acerca de disposiciones legislativas concretas sobre los siguientes temas:*

### **3.1 Prevención de toda forma de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y abuso sexual**

- Constitución Política de la República de Nicaragua
- Código de la Niñez y la Adolescencia<sup>13</sup>
- Ley 230. Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Sexual (1996)
- Ley Reguladora de las Relaciones Madre, Padre e Hijos, Decreto No. 1065. Publicado en la Gaceta No. 80 del 24 de abril de 1982
- Ley de Alimentos, No. 143. Publicada en la Gaceta No. 58, del 24 de marzo de 1992
- Código del Trabajo reformado en 2002
- Ley 351 “Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes”

### **3.2 Protección de los niños de toda forma de violencia**

- Constitución Política de Nicaragua
- Código de la Niñez y la Adolescencia
- Ley 230, ley de Reformas y Adiciones al Código Penal, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Sexual (1996).
- Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, Ley No. 406
- El nuevo Código del Trabajo
- Ley 150 de Reformas al Código Penal

### **3.3 Reparación, incluidas las indemnizaciones, para los niños víctimas de la violencia**

- Ley 230, ley de Reformas y Adiciones al Código Penal, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Sexual (1996).

### **3.4 Sanciones impuestas a los autores de actos de violencia contra los niños**

- Ley 230, ley de Reformas y Adiciones al Código Penal, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y sexual (1996).
- Ley 150 de Reformas al Código Penal

<sup>13</sup> Se adjunta documento.

### 3.5 Reintegración y rehabilitación de los niños víctima de la violencia

- Código de la Niñez y la Adolescencia ( específicamente en las medidas de protección que les corresponde aplicar al Ministerio de la Familia).
  - Ley 230 Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal (medidas de protección)
4. *Sírvanse indicar si existen disposiciones legales concretas sobre toda forma de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y explotación sexual de los niños que puedan producirse en:*
- La familia y el hogar;
  - Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados);
  - Academias militares;
  - Instituciones, en particular centros de atención, internados, centros de salud y psiquiátricos;
  - El contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centros de detención o prisiones;
  - El barrio, la calle y la comunidad, incluso las zonas rurales;
  - El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado);
  - Los deportes y los establecimientos deportivos

#### 4.1. Familia y Hogar:

- Código de la Niñez y la Adolescencia
- Ley 230
- Ley 228. (Ley de la Policía Nacional, arto. 3, incisos 4, 12,16, 27)<sup>14</sup>

#### 4.2. Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados):

- Código de la Niñez y la Adolescencia
- Medidas internas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD)

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) ha creado por acuerdo Ministerial No. 076-2003, el Programa "Educación para la Vida" dentro del que se encuentra el Subprograma de Prevención de la Violencia en las Comunidades Escolares, específicamente las consejerías. Se propone disminuir la problemática de la violencia de niños y niñas (as) y adolescentes y que estos puedan enfrentarse a un futuro con sus propios recursos promoviendo una cultura de paz, construyendo una sociedad sin violencia. Este programa se enmarca dentro de la Política 1: Transformación educativa y mejoramiento de los procesos pedagógicos.

La detección de situaciones de riesgo para la atención en consejería o bien para la remisión a instancias o instituciones especializadas según sea el caso.

También se realizan acciones de prevención, específicamente a través de las sesiones grupales en consejería, la implementación de una nueva currícula en el pensum académico para el 2005 (desarrollo personal y convivencia). Se estarán implementando además, campañas y otras acciones.

---

<sup>14</sup> Se adjunta documento de ley.

### **4.3. Academias militares**

El artículo 96 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que “No habrá servicio militar obligatorio y se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso para integrar el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional. Se prohíbe a los organismos del Ejército y la Policía y a cualquier otra institución del Estado, ejercer actividades de espionaje político”. Esta disposición constitucional reafirma la abolición del servicio militar patriótico estatuido en los años 80. Existen en el país Academias Militares para poder desarrollar una carrera militar. La existencia de estas Academias se encuentra contemplada en el Código Militar. Sin embargo, la edad para el entrenamiento e ingreso a dichas Academias es los 18 años. Pese a esto, cuando los padres autorizan por escrito el ingreso de un adolescente de 17 años cumplidos podrá entrar a la Academia por razones de estudio.

### **4.4 Instituciones, en particular centros de atención, internados, centros de salud y psiquiátricos**

El Código de la Niñez regula al MINSA y a MIFAMILIA.

En el caso de salud existe un Protocolo para la atención a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, que constituye un esfuerzo del Poder Judicial para responder de forma más adecuada a dichos casos cuando se encuentren en la vía judicial.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, establece en el capítulo III “DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION” Artículo. 80, que cuando la autoridad administrativa tuviere conocimiento por cualquier medio, que alguna niña, niño y adolescente se encuentre en cualquiera de las circunstancias establecida en el artículo 76 referidas a las situación de riesgo social, que incluye las diversas manifestaciones de la violencia , iniciará de inmediato la investigación y comprobación de dichas circunstancias. Para ello practicará las diligencias necesarias en procedimiento administrativo gratuito, contradictorio y sumario verbal observando los principios consignados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Código y demás leyes vigentes <sup>15</sup>

El Estado asume esta tarea con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que reciben subvenciones de parte del Ministerio de la Familia. Existen un total de 71 Centros de Protección que atienden diversas problemáticas.

### **4.5 El contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centro de detención o prisiones**

La víctima, integrante de la sociedad, es la persona que comparece en el proceso de forma involuntaria, sorprendida y agredida por la acción de otra persona a la que acusa. Aunque el acusado tiene derecho a la presunción de inocencia que le ampara en su andadura procesal, la víctima no es la persona a la que se otorgan derechos para la defensa frente al ejercicio de la acción penal, sino que los tiene por su condición de persona que de forma involuntaria ha sido llamada al proceso penal para participar los datos precisos que permitan el enjuiciamiento de unos hechos lesivos a toda la sociedad.

Los derechos de los acusados en un proceso penal, igualmente fundamentales, son inalienables en su consideración como persona.

---

<sup>15</sup> Se precisan las medidas pertinentes en los artículos 81 al 89 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En cuanto a los aspectos estrictamente procesales cabe destacar las medidas que están presentes en todo proceso<sup>16</sup>:

### **Actuaciones contra la victimización secundaria**

#### **Valoración de la prueba**

El Código Procesal Penal señala como criterio de valoración de la prueba el de la conciencia, para los Jurados, y el de la apreciación conjunta y armónica de la prueba, apreciación racional y acorde a las reglas de la lógica para el Juez profesional (artículo 193 del Código Procesal Penal – CPP). Al Juez se le exige que motive la convicción y la única forma de realizarlo es que la exprese a través de razonamiento lógico. No existe un sistema de reglas de valoración de prueba tasada, sino una apreciación en conciencia sujeto a las reglas de la lógica.

#### **Declaraciones de la víctima**

Las declaraciones de la víctima, es un sistema de valoración como el previsto en el Código Procesal Penal, es una prueba susceptible de ser valorada por el Juez que la ha percibido, si bien en el caso que sea prueba única, su valoración requiere especiales condicionamientos que, sin convertirla en prueba tasada, permitan la valoración racional de la prueba y la fundamentación de la convicción.

#### **Declaraciones de niños, niñas y adolescentes**

Los niños, niñas y adolescentes van acompañados de determinadas orientaciones su declaración s se realizan en condiciones especiales, la formulación de preguntas de forma precisas y adecuando el lenguaje forense a las circunstancias de las personas menores, lo que no impide la posibilidad de valoración de su testimonio como prueba de cargo, todo ello en presencia de sus padres o tutores, defensores y Ministerio Público.

#### **Declaración del acusado**

El acusado tiene derecho a no declarar y, en caso de hacerlo, a no declarar contra sí mismo (artículo 34, numeral 7 de la Constitución Política de la República). Si lo quiere hacer, el juez le informará sobre su derecho de mantener silencio y las consecuencias de renunciar a ese derecho. El artículo 271 regula la admisión de hechos disponiendo que “si el acusado espontáneamente admite los hechos de la acusación, el juez se asegurará que la declaración sea voluntaria y veraz. También le informará que su declaración implica el abandono de su derecho a un juicio oral y público. Por último, el arto. 311 también refiere una previsión similar para la declaración del acusado en el juicio, donde nuevamente es informado de su derecho a no declarar y a no confesarse culpable, añadiendo que si declarara, se realizará en la forma de la prueba testifical, valorándose como cualquier otro medio de prueba.

#### **Pruebas periciales**

A través de éstas se comprobará la efectividad de las lesiones, físicas, psíquicas y de la agresión sexual.  
Régimen de limitación de pruebas

Bajo esta rúbrica se incluyen determinadas prevenciones que la propia ley establece, y que la lógica aconseja, para evitar situaciones de revictimización a los ofendidos por el delito.

---

<sup>16</sup> Según lo establece El Protocolo de Actuación en Delitos de Maltrato Familiar y Agresiones Sexuales. Página 45.

**Medidas cautelares**

Estas permiten contrarrestar efectivamente el hecho delictivo con esa doble finalidad, dar repuesta inmediata al hecho delictivo y sobre todo, servir de medida de educación dirigida a potenciales delincuentes para prevenir la acción

**4.6. El barrio, la calle y la comunidad, incluso las zonas rurales:**

- Código de la Niñez y la Adolescencia
- Ley 228, capítulo III, Principios fundamentales de actuación (arto.5, 6, 7), Ley de la Policía Nacional.

**4.7. El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado) Código del Trabajo**

- Ley 150<sup>17</sup>

**4.8. Los deportes y los establecimientos deportivos**

- Código de la Niñez y la Adolescencia

5. *Sírvanse indicar si el ordenamiento jurídico prohíbe explícitamente los castigos corporales de los niños en todos los marcos, incluida la familia. Sírvanse proporcionar detalles sobre la defensa jurídica de que disponen quienes administran castigos corporales a los niños, incluida la familia. Sírvanse proporcionar información sobre las penas que se aplican a quienes administran castigos corporales a los niños, incluida la familia.*

**Con relación al ordenamiento jurídico:**

- Constitución Política de la República de Nicaragua
- Código de la Niñez y la Adolescencia

Prohíbe explícitamente el maltrato físico, psíquico moral, abuso sexual, o explotación por parte de sus padres madres, tutores o cualquier persona, podrán ser juzgado y sancionado por la legislación penal, Cuando se habla de castigos corporales de los niños y niñas, es en distintos ámbitos, incluida la familia.

- Ley 230 de Reformas y Adiciones al Código Penal.

**Con relación a la defensa jurídica:**

Defensoría Pública creada por la Corte Suprema de Justicia

**Sobre las penas:**

La Ley 230, "Reformas y Adiciones al Código Penal para Prevenir y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, en su artículo No. 3, determina la reforma de los artículos 137 al 143 del libro II Título I, Capítulo II, Lesiones, y define las nuevas disposiciones.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Reforma al Código Penal vigente.

<sup>18</sup> Ver detalles en documento de ley 230, también se detallan las penas que se aplican.

6. *Sírvanse informar si el Código Penal permite los castigos corporales y/o la pena capital para castigar delitos cometidos por personas menores de 18 años.*

- La Constitución Política de la República de Nicaragua prohíbe la pena capital
- El Código Penal vigente y el nuevo Proyecto de Código, en discusión actual en la Asamblea Nacional, no permiten castigos corporales y/o pena capital para castigar los delitos cometidos por personas menores de 18 años, tampoco para personas mayores de este límite de edad. La pena máxima de privación de libertad en caso de delito grave que ha sido debidamente comprobado, en el Código de la Niñez y la adolescencia, es de seis años.

7. *Sírvanse informar si la legislación se ocupa explícitamente de las intimidaciones y el acoso sexual.*

La Ley 150, de Reformas al Código Penal vigente, contempla el delito de acoso sexual y establece sanciones con prisión de uno a dos años. Antes de esta reforma, no se había tipificado este delito.

8. *Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que se abordan en su país las prácticas tradicionales nocivas o violentas, como por ejemplo la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y los delitos contra el honor, pero no sólo ellos.*

Las leyes, normas y otras disposiciones legislativas mantienen el respeto a las costumbres y tradiciones culturales. En el caso de Nicaragua, algunas prácticas tradicionales nocivas o violentas, se presentan en ciertas comunidades indígenas y grupos étnicos en la Costa Caribe, pero no relacionadas con mutilación genital femenina, matrimonio infantil y delitos contra el honor. Algún tipo de prácticas, están más bien referidas a violencia intrafamiliar y desigualdad en las relaciones de poder. Esto ha sido un tema de mucha polémica en todos los ámbitos, incluyendo entre las mismas personas que pertenecen a estas comunidades y grupos; es un tema pendiente de investigación y análisis en la agenda pública.

9. *Sírvanse informar si las disposiciones sobre todas las formas de violencia contra los niños se aplican a los niños no ciudadanos y apátridas, en particular los solicitantes de asilo y los desplazados. Si algunas disposiciones concretas no se aplican a dichos niños, sírvanse proporcionar información sobre la protección que se les brinda.*

“En Nicaragua se reconoce y garantiza el derecho de refugio y de asilo. El refugio y el asilo amparan únicamente a los perseguidos por luchar en pro de la democracia, la paz, la justicia, y los derechos humanos. En caso se resolviera la expulsión de un asilado nunca podrá enviársele al país donde fue perseguido”.

El Código de la Niñez y la Adolescencia contienen disposiciones relativas al goce del derecho a la libertad, sin más restricciones que las establecidas por la ley. Este derecho abarca entre otros, buscar refugio, auxilio y orientación en cualquier circunstancia de necesidad o peligro.

Nicaragua es suscriptora de Convenios y Tratados Internacionales sobre refugio, entre ellos la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y Anexo aprobada en 1951, y el Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados aprobado en 1967.

Lo anterior expresa la voluntad del Estado de velar y proteger la condición física síquica y de identidad de las personas refugiadas. El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, efectúa entrevistas de elegibilidad de acuerdo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, al respecto se hace el contacto con los organismos encargados de investigar, si las personas migrantes y regulares son

sujetos de asilo y refugio, es decir a las oficinas del CEPAD, que es el enlace del ACNUR acreditado en Nicaragua. En el caso de asilados corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores determinar la condición de los mismos.

La Dirección General de Migración y Extranjería brinda las condiciones necesarias para el ciudadano extranjero mientras espera la resolución correspondiente de refugio o asilo, todo esto implica alimentación, atención médica y alojamiento. Una vez conseguido el status de refugiado son merecedores de todas las prerrogativas que las leyes y condiciones le conceden. En el período 1998–2002, no se ha registrado ningún caso de refugio. (Ver Tercer informe sobre la Situación de Derechos.....)

10. *Sírvanse informar de toda diferencia en la definición de violencia y el marco jurídico aplicable según:*

- El sexo y la orientación sexual de la víctima y/o el autor;
- La edad de la víctima y/o el autor;
- La relación entre la víctima y el autor, en particular, pero no de manera exhaustiva, el infanticidio, la violencia sexual en el matrimonio, el incesto y los abusos sexuales en la familia, así como, los castigos físicos.

El concepto de violencia más amplio en el que se basa el marco jurídico nacional es el que se define en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belem do Pará, ratificada por Nicaragua en 1995, que es uno de los instrumentos internacionales que define el concepto de violencia de forma más integral por que incluye aspectos relativos a familia, sociedad, política, educación, economía y cultura.

Más que diferencias en la definición de violencia existen vacíos entre ésta y el marco jurídico de Nicaragua. Por ejemplo, en materia penal la Ley 230 sanciona las diferentes manifestaciones. No existe una regulación que condene otras formas de manifestación de la violencia. Fue un paso muy importante dado en 1996, aunque limitado a la violencia contra la mujer en el seno de la familia tocando levemente el tema de la violencia hacia la niñez y la adolescencia.

No obstante desde la Secretaria Ejecutiva del CONAPINA en coordinación con un equipo de trabajo integrado por instituciones del Estado e instituciones no gubernamentales que trabajan con la niñez y la adolescencia se han preparado una serie de propuestas al nuevo proyecto del Código penal que se encuentra en la Asamblea Nacional : Estas propuestas están adecuadas a los contenidos mínimos que los países centroamericano se han propuesto adecuar en su legislación penal para homogenizarlas, a la vez están adecuadas a los instrumentos internacionales que Nicaragua ha ratificado y al espíritu del Código de la Niñez y la Adolescencia. Ella contempla entre otros aspectos la creación de un nuevo delito de explotación sexual el cual comprende: Los actos sexuales con adolescentes mediante pago, la pornografía con personas menores de dieciocho años la promoción del turismo con fines de explotación sexual, la corrupción sexual de personas menores de dieciocho años. En todo este proceso se cuenta con el apoyo de la Comisión de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia y la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional.

Nicaragua es uno de los países que más ha ratificado sin reserva Tratados de Derechos Humanos Pese a esta importante voluntad política existen algunas limitaciones para su cumplimiento. En relación a la Convención Sobre los Derechos del Niño y la Niña, Nicaragua es uno de los pocos países en el mundo que asume el compromiso de respetar su plena vigencia en el texto de la Constitución Política de la República, específicamente en el arto 71. También ha ratificado el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, el Convenio 182 de la OIT Sobre las Peores

Formas de Trabajo Infantil, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

Estos tres instrumentos que fueron ratificados, actualmente deben ser incorporados a la legislación nacional específicamente en el nuevo Código Penal. Los esfuerzos actuales radican en lograr esta incorporación.

11. *Sírvanse informar sobre toda modificación general reciente del marco jurídico para abordar la cuestión de la violencia contra los niños.*

- Únicamente cabe mencionar la aprobación del Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, que establece principios y garantías procesales acordes con la Constitución Política de la República de Nicaragua e incorpora un Capítulo específico sobre los derechos de la víctima en los procesos penales.
- El reciente funcionamiento de la Unidad Especializada de Mujer, Niñez, y Adolescencia del Ministerio Público, la cual está contemplada en su Ley creadora.

12 *Sírvanse brindar información sobre estudios y encuestas que se hayan realizado para evaluar las repercusiones de las medidas legales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños.*

Si bien es cierto, no existe un estudio que permita conocer la dimensión global de la violencia en contra de los niños y niñas, se tienen algunos sobre la explotación sexual comercial como una de las formas de violencia que daña su libertad e integridad sexual, entre estos estudios se mencionan:

En el marco del Proyecto Regional para Centroamérica (2003) “Fortaleciendo la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual Comercial en Centro América”, impulsada por ECPACT Internacional y ejecutado para Nicaragua por Asociación TESIS, se realizó Estudio Legal “Marco Legal e Institucional para la Protección de la Niñez y la Adolescencia ante la Explotación Sexual Comercial en Nicaragua: Vacíos y Propuestas” En dicho estudio se hizo una revisión de la legislación existente en Nicaragua en materia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; propuestas de reformas al proyecto del Código Penal; procedimientos legales relacionados con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; análisis de instrumentos Internacionales en materia de conocimiento de los Derechos Humanos, referentes a mujeres, niños, niñas y adolescentes, vigentes y vinculantes en Nicaragua.<sup>19</sup>

En el marco del proyecto “Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Centro América, Panamá y República Dominicana” desarrollado por la IPEC/OIT, en los años 2001-2002, se realizó un estudio sobre la situación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; las características de los actores involucrados en esta forma de violencia, así como, sobre la respuesta legal e institucional dirigida a detener el problema en cada país.

El Estudio denominado “Violencia y Explotación Sexual en América Latina; y el estudio llevado a cabo por ECPAT y Casa Alianza entre los años 2000- 2001, concluyeron en términos generales que la respuesta para detener el problema es deficiente, la sanción de los explotadores es infrecuente, las actividades dirigidas a la prevención del problema son muy escasas, y los programas dirigidos a la protección y atención de las víctimas de la explotación sexual comercial son pocos efectivos. Únicamente el 27.8% de las 618 víctimas menores de

---

<sup>19</sup> Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2003 – 3008, página No. 24.

edad que fueron entrevistadas para los estudios en seis de los siete países manifestaron haber recibido ayuda de alguna institución<sup>20</sup>.

Refiere además el estudio “Que la mayoría de los países de la región han logrado dar avances significativos para adecuar la legislación a los instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y han dado pasos importantes hacia el establecimiento de sistemas de protección de la niñez; no obstante, requieren ser fortalecidos, especificados y extendidos al territorio nacional”.

Revela que en la actualidad hay consenso entre los organismos públicos y privados que participan en proyectos de atención a niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo y exclusión social, que la situación se ha agravado en los últimos años; no obstante, el tema es de reciente incorporación en la agenda pública nacional y enfrenta dificultades por los múltiples y descoordinados enfoques y por falta de recursos financieros para una atención adecuada.

## **Tribunales encargados de la violencia contra los niños**

*12 Sírvanse señalar qué órganos de la estructura judicial de su país se ocupan de la violencia contra los niños. Sírvanse indicar si los tribunales de familia o de menores de su país tienen una responsabilidad específica en esta cuestión.*

La respuesta judicial para los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de delitos violentos no es específica. El juicio se ventila ante los Juzgados Penales Comunes. Si el acusado resulta culpable es sancionado penalmente. El país no cuenta con tribunales específicos que velen por la protección de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos por actos de violencia.

Para el caso de los adolescentes que han infringido la ley, se cuenta con 6 Juzgados Penales ubicado en los departamentos de Managua, Matagalpa, Masaya, León y en el resto del país los casos son resueltos por Jueces Penales de Adultos que han sido autorizados para eso por la Corte Suprema de Justicia. El Código de la Niñez y la Adolescencia establece el Sistema Penal para Adolescentes en conflicto con la ley.

El Código mandata que los Juzgados especiales de adolescentes cuenten con un equipo interdisciplinario (psicólogo y trabajador social) y una oficina de ejecución y vigilancia de las sanciones penales, (integrado por abogados, psicólogos, un trabajador social), solamente el primer Juzgado creado cuenta con las condiciones completas. Aún existen limitaciones en este sentido, así como de especialización por parte de los jueces que integran estas instancias

También se plantea que donde existan Juzgados Penales de Adolescentes deben existir Oficinas de la Defensoría Pública de Adolescentes. Sólo existen dos defensorías especializadas (Managua y Darío), en otros lugares se resuelve con los defensores de oficio.

El país no cuenta con tribunales de familia. Estas instancias judiciales están contempladas en el Proyecto de Código de Familia. En materia de derecho de familia no existe una legislación especial para la misma así como tampoco la estructura judicial respectiva. Los casos de familia como matrimonio, divorcio, alimentos, guarda, adopción, entre otros, se conocen por Jueces y Tribunales Civiles.

---

<sup>20</sup> Explotación Sexual Comercial. Guía de trabajo para proveedores / as y encargados / as de servicios dirigidos a personas víctimas menores de edad. Edición Piloto. María Cecilia Claramunt. Octubre 2002.

Los operadores involucrados son:

- Policía Nacional
- Ministerio Público
- Juzgados
- Defensoría Pública
- Sistema Penitenciario

## Edad mínima de consentimiento sexual

14 *Sírvanse proporcionar información sobre la edad mínima de consentimiento sexual dispuesta en la legislación. ¿Existe una edad diferente para los varones y las niñas? ¿Es diferente esta edad cuando se trata de actividades heterosexuales u homosexuales?*

No existe una legislación que contemple la edad mínima de consentimiento sexual la legislación penal la ley 150 de reforma al Código Penal presume la falta de consentimiento antes de los catorce años.

15 *Sírvanse proporcionar información sobre la edad mínima de varones y mujeres para contraer matrimonio.*

De acuerdo al Código Civil de la República de Nicaragua, para las mujeres se establece la edad de 14 años con permiso de los padres o tutores, y sin permiso a los 18 años. En el caso de los varones, con permiso se establece la edad de 15 años y sin permiso los 21 años.

## Explotación sexual de los niños

16 *Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y otras medidas destinadas a impedir la explotación sexual comercial de los niños, en particular mediante la prostitución y otras actividades sexuales ilícitas. Sírvanse proporcionar datos sobre los medios encaminados a evitar la penalización de los niños víctimas de dicha explotación. Sírvanse informar sobre la legislación y demás medidas destinadas a prohibir toda forma de venta o trata de niños, en particular por los padres.*

En la legislación se contempla la ley 150 de Reformas al Código Penal, la que contiene vacíos sobre las diversas modalidades de la explotación sexual contra los niños niñas y adolescentes, Al respecto se espera que la nueva legislación penal (proyecto Código Penal) incorpore las propuestas presentadas por la Secretaria Ejecutiva del CONAPINA sobre los delitos sexuales, en la cual se adecua el delito de trata de personas con fines de esclavitud o explotación sexual, en el que se incorpora la venta de niños, niñas y adolescentes, a fin de que sea coherente con el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Existen Políticas y Planes que se están implementando dirigidas a la prevención y atención de esta problemática; La Política Pública contra la Explotación Sexual de Niños Niñas y Adolescentes y su Plan de Acción.

## Pornografía e información perniciosa

17 *Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y otras medidas destinadas a prohibir la producción, posesión y difusión de pornografía infantil. En particular, sírvanse informar sobre los controles de la pornografía producida y/o difundida por Internet.*

El Código de la Niñez prohíbe y además establece sanciones, sin embargo no existen aún medidas legales concretas en esta materia. Se cuenta con propuestas específicas para ser incluidas en el nuevo Código Penal actualmente en discusión en la Asamblea Nacional.

18. *Sírvanse informar sobre las leyes o directrices que protejan a los niños de información y material perniciosos transmitidos por los medios de comunicación, Internet, vídeos, juegos electrónicos, etc.*

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece, en el Título III Prevención y Protección Especial, las medidas dirigidas a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales o establecimientos públicos y privados, medios de comunicación social, la familia, la escuela. Establece en su Título V sanciones a personas, funcionarios administrativos y autoridades. La Policía Nacional en coordinación con MIFAMILIA y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos realizan esfuerzos para lograr su cumplimiento.

## **Obligación de denunciar los actos de violencia contra los niños**

19. *Sírvanse proporcionar información sobre leyes, reglamentaciones o directrices administrativas que dispongan la obligación de denunciar a los órganos correspondientes toda forma de violencia y malos tratos de que sean víctimas los niños en todos los marcos.*

Si, en efecto, existen leyes, reglamentaciones o directrices administrativas al respecto, sírvanse indicar si todos los ciudadanos tienen obligación de someterse ellas o si la obligación incumbe sólo a ciertos grupos de profesionales. Sírvanse proporcionar datos sobre las sanciones que se imponen por incumplimiento de esta norma.

- El Código de la Niñez y la Adolescencia define, en el capítulo III de las Medidas Especiales, en el artículo 80, “Cuando la autoridad administrativa tuviere conocimiento por cualquier medio, que alguna niña, niño y adolescente se encuentren en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 76 de este Código, iniciará de inmediato la investigación y comprobación de dichas circunstancias. Para ello practicará las diligencias necesarias en procedimiento administrativo gratuito, contradictorio y sumario verbal observando los principios consignados en la Convención Sobre los Derechos del Niño el presente Código y demás leyes vigentes.”

Además, establece la obligación al Ministerio de Salud y autoridades de educación de denunciar los casos en que detecte que una niña niño o adolescente ha sido víctima so pena de las medidas penales.

- Ley 228 de la Policía Nacional.
- Ley del Ministerio Público

## **Procedimientos de presentación de denuncias**

20 *Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos de presentación de denuncias relativas a toda forma de violencia contra los niños (as) cometida en:*

- Familia y hogar;
- Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados);
- Academias militares;
- Instituciones, en particular centros de atención, internados, centros de salud y psiquiátricos;
- El contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centros de detención o prisiones;
- El barrio, la calle y la comunidad, incluso en zonas rurales;
- El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado);
- Los deportes y los establecimientos deportivos.

Según se establece en el Protocolo de actuación en Delitos de Maltrato Familiar y agresiones Sexuales,<sup>21</sup> como norma general las denuncias deben recoger en forma completa y detallada el relato pormenorizado del hecho incluyendo: antecedentes inmediatos a la agresión; dinámica / modo de realización; circunstancias concurrentes, como la relación que une al agresor y la víctima, composición familiar; existencia de otras agresiones anteriores, indicando si se han denunciado o no, y en el caso negativo, descripción pormenorizada de las mismas a los efectos de destacar el elemento de la habitualidad, tan frecuente en este tipo delictivo; si existen testigos presenciales o de referencia de estas agresiones.

En relación a la presentación de la denuncia, el Protocolo en mención establece un procedimiento que puede verse en detalle en el mismo documento<sup>22</sup>.

Otro instrumento orientador es el Manual de Procedimientos Policiales Para la Atención Especializada a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual<sup>23</sup>, elaborado en atención a las disposiciones que establece la ley 228 en su artículo 21, en el que se establece que bajo la dependencia de Investigaciones Criminales, se crea la Comisaría de la Mujer y la Niñez, para dar atención especializada en casos de violencia intrafamiliar o sexual en contra de la mujer o la niñez, por lo que es indispensable que el personal policial esté capacitado debidamente o tenga al menos un conocimiento básico sobre como atender a una víctima de estos tipos de violencia. Así mismo, se establece que para dar cumplimiento se aplicarán un conjunto de procedimientos policiales para la atención especializada a víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar y/o sexual, el cual tiene cuatro componentes básicos<sup>24</sup>, y cuenta con un apartado específico de “Procedimientos especiales de atención a niños y niñas. El manual está estructurado en cuatro componentes: (i) Jurídico Legal, (ii) Sicosocial, (iii) Investigativo policial, (IV) Auto cuidado personal.<sup>25</sup>

Nicaragua, también cuenta con un Modelo de Atención a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y sexual<sup>26</sup>, elaborado a través de un esfuerzo conjunto de la Policía Nacional, el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), y la Red de Mujeres contra la Violencia, el cual establece el rol de las instancias nacionales, protocolo de atención integral, normas y procedimientos.<sup>27</sup>

También han elaborado (INIM, Red de Mujeres contra la Violencia y la Policía Nacional) un documento denominado “Protocolo, Normas y Procedimientos de Atención Integral para Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual<sup>28</sup>, que establece: (I) un marco teórico jurídico con un enfoque de derechos humanos,

<sup>21</sup> Documento adjunto.

<sup>22</sup> Protocolo de Actuación en Delitos de Maltrato Familiar y Agresiones Sexuales, páginas # 22 y 23.

<sup>23</sup> Documento adjunto.

<sup>24</sup> Manual de Procedimientos Policiales par la Atención Especializada a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual, páginas No. 0, 13 a la 26.

<sup>25</sup> Ídem, página # 0.

<sup>26</sup> Documento adjunto.

<sup>27</sup> Ídem, páginas # 6 a la 17.

<sup>28</sup> Documento adjunto.

género, generacional, epidemiológico y de empoderamiento de los/as sobrevivientes, (ii) el rol de las instancias que integran el modelo de atención, (iii) protocolo de atención integral, (iv) normas y procedimientos, (v) mapa de la red de servicios y recursos humanos.

Por su parte el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes considera los casos de violencia con carácter de emergencia, por lo que debe actuarse de manera inmediata según sea detectado o manifestado por el o la estudiante afectado. El Consejero (a) es la persona indicada dentro del ambiente escolar para brindar el apoyo emocional y orientaciones pertinentes para la remisión al Programa de Atención Integral a la Niñez en Alto Riesgo Social (PAINAR) del Ministerio de la Familia, con el objetivo de que le brinden atención especializada e iniciar el procedimiento legal requerido. El Consejero realiza la hoja de remisión (formato establecido) con el visto bueno del director del centro. En caso que la persona menor de edad no tenga el apoyo de los padres o tutores (o bien que alguno de éstos sea el a quien se le brinde atención) se busca otro apoyo en la familia para que brinde el acompañamiento a este proceso. El Consejero (a), brindará el seguimiento en el centro escolar en la medida de su competencia.

El Ministerio de La Familia como instancia oficial para las coordinaciones interinstitucionales ha establecido un Sistema de Referencias y Contrarreferencias para el abordaje de estos casos.

También son remitidos a los centros especializados para el apoyo y acompañamiento a estas situaciones de violencia y abuso como son algunos Centros de Salud y Hospitales del Ministerio de la Salud, que cuentan con un departamento o área de psicología.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, forma parte de este proceso en cumplimiento a su rol de instancia fiscalizadora de recepción de denuncias

*21 Sírvanse indicar si los niños o las personas que los representan tienen acceso a estos procedimientos. Sírvanse indicar también si se proporciona asistencia letrada para facilitar la presentación de denuncias y señalar en qué circunstancias se hace.*

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados en todo procedimiento judicial y administrativo que les afecte so pena de nulidad de todo lo actuado.

El Protocolo y demás instrumentos mencionados en el punto anterior, establecen como parte de los procedimientos la obligatoriedad por parte de los operadores de justicia, en sus distintas expresiones, de informar y apoyar a los niños, niñas, adolescentes o a las personas que representan, indicándoles los procedimientos.

*22. Sírvanse describir las medidas que se han tomado para sensibilizar a la población sobre las posibilidades de denunciar los actos de violencia cometidos contra los niños.*

Se han realizado campañas nacionales y locales televisivas, radiales, escritas, charlas en los centros educativos dirigidas al alumnado y profesorado, capacitación especializada a todo el personal de la Policía Nacional y de manera particular al personal policial que labora en las Comisarías de la Mujer y la Niñez,

acciones de sensibilización y capacitación a funcionarios/as del Sistema de Administración de Justicia, así como el desarrollo de iniciativas sobre el tema a través de diversos organismos de la sociedad civil, a nivel nacional y local.

*23 Sirvanse describir las medidas que se han tomado para sensibilizar a la población sobre las posibilidades de denunciar los actos de violencia cometidos contra los niños.*

Desde la Policía Nacional a través de las Comisarías de la Mujer y Niñez, y sus delegaciones policiales se divulgan por diferentes medios: afiches, murales y orientaciones que brinda el personal, sobre los procedimientos especiales o las normas de derecho probatorio, establecidos en los siguientes instrumentos y normas: (i) Protocolo de Actuación en Delitos de Maltrato Familiar y Agresiones Sexuales, (ii) Código Procesal Penal, (iii) Protocolo, Normas y Procedimientos de Atención Integral para Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual, (iv) Manual de Procedimientos Policiales para la atención especializada a víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar, (v) Modelo de Atención a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y sexual

*24 Sirvanse proporcionar información sobre el resultado habitual de las denuncias de violencia contra los niños (por ejemplo pago de indemnización, castigo de los autores, rehabilitación de los autores, terapia familiar).*

El resultado habitual de las denuncias contra los niños y niñas es el castigo de los autores, también existen iniciativas de rehabilitación de los autores, atención psicológica, apoyo a las víctimas y familiares a través de trabajadoras y trabajadores sociales y asesoría jurídica. Lo que más se demanda es el castigo del autor de los hechos violentos contra niños, niñas y adolescentes. Pese a los cambios procesales y de sistema que ha traído el nuevo Código de Procedimiento Penal, la población es muy dura cuando se trata de este tipo de casos y la justicia se ve sumamente presionada por eso.

*25 Sirvanse proporcionar información sobre el resultado habitual de los procedimientos judiciales en los que se condena a niños y adolescentes por actos de violencia (por ejemplo, privación de libertad, castigos corporales, servicios comunitarios, rehabilitación de los autores, terapia familiar).*

El Código de la Niñez y la Adolescencia, señala que los niños y las niñas que no hubieren cumplido los trece años, no son sujetos de la Justicia Penal del Adolescente, están exento de responsabilidad penal, y deben de ser referidos al Ministerio de la Familia, a fin de que se les brinde protección integral, para los adolescentes de trece a dieciocho años sujetos a la Justicia Penal del Adolescente se les aplica la privación de libertad como ultimo recurso, el Código en el Libro Tercero establece los delitos por los cuales se les impone privación de libertad, así mismo establece medidas socioeducativas, medidas de orientación y supervisión, como alternativas a la privación de libertad, las que tienen una finalidad primordialmente educativas, n los Jueces de Adolescentes coordinan su ejecución con el Ministerio de la Familia, y con las Alcaldías en los espacios locales.

El comportamiento histórico de las detenciones provisionales de adolescentes, se observa así: en 1997 se registraron 3961 adolescentes detenidos. En 1998 la cifra aumentó en 5190. En 1999 se observó un ligero decremento de 4961 de adolescentes detenidos, continuando en el 2000 la tendencia decreciente con 3,688 y en el 2001 del total de denuncias recepcionadas, 3,539, adolescentes fueron detenidos como presuntos comisores de delitos lo que equivale a un 9% con respecto al total de detenidos en el país, que se presenta como una cifra muy significativa, manteniéndose la misma tendencia hasta el año 2002.

## II Marco Institucional y Recursos para Abordar la Cuestión de la Violencia Contra los Niños

*El propósito de esta sección es determinar si su país cuenta con una institución que coordine las actividades multisectoriales en el ámbito de la violencia contra los niños, incluidas la prevención, la protección, la reparación, la reintegración y la rehabilitación.*

26 *¿Hay autoridades, estructuras y mecanismos oficiales en los niveles federales, estatal /provincial, municipales y locales responsables de la cuestión de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse identificar a dichas autoridades, estructuras y mecanismos y describir de qué manera se organiza la coordinación.*

### a) El Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA),

Esta instancia es presidida por el Presidente de la República. Fue creada por el Código de la Niñez y la Adolescencia, y se establece su organización en la Ley 351,<sup>29</sup> “Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes”. La Defensoría es creada por el Código de la Niñez y la Adolescencia, como un servicio del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia cuya finalidad principal será la promoción y resguardo de los derechos de las niñas niños y adolescentes. Para su operativización se está trabajando en un Sistema Nacional de Defensoría, para lo cual el CONAPINA está consensuando, conceptos, enfoques y mecanismos de implementación con instancias a nivel municipal y local.

El Consejo es el órgano rector para formular y coordinar la ejecución de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia, debe cumplir en todas sus actuaciones, con los principios del Interés Superior del Niño, igualdad y no discriminación, Supervivencia y desarrollo y Participación consignados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Está integrado por organismos gubernamentales y de la sociedad civil. Participan delegados y delegadas del más alto nivel de toma de decisión de las instituciones públicas,<sup>30</sup> Cuenta con su Agenda Estratégica para los años 2002 – 2006, en la que se definen cinco líneas estratégicas de acción:

- Formación de políticas y cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia
- Garantías de recursos para la aplicación del Código
- Participación de niñas, niños y adolescentes en la promoción y defensa de sus derechos
- Apropiación sociocultural de la protección integral de niñas, niños y adolescentes
- Seguimiento y evaluación de la situación de la niñez y la adolescencia.

En el marco de este Consejo se han elaborado importantes documentos, entre ellos:

- La Política Pública Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- El Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2002 – 2011.

<sup>29</sup> Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>30</sup> Ver Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Nicaragua, 1998-2002.

- El Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2003-2008.

A continuación se describen las instancias que conforman el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, y otras vinculadas directamente con el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, las que en el seno de este Consejo de forma articulada y coordinada abordan todo aquellos aspectos relacionados con esta temática:

**b) Ministerio de Gobernación,**

De acuerdo al Código de la Niñez y la Adolescencia, es responsable de clasificar las diversiones y espectáculos públicos con relación a la naturaleza de los mismos, las edades para los que no se recomiendan locales y horarios que en su presentación no sea adecuada. Se encarga de prohibir a las agencias de publicidad y medios de comunicación difundir mensajes publicitarios de tipo comercial o de otra índole, que inciten al uso de drogas, tabaco, prostitución, pornografía infantil, alcohol, entre otras.

Actualmente coordina la Coalición Nacional contra la Trata de Personas conformada entre instituciones del Estado y Organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de detectar, prevenir, proteger y rehabilitar a las víctimas y sancionar de manera efectiva a los autores de este delito.-

La Coalición Nacional Contra la Trata de Personas, asumió el compromiso de desarrollar sus acciones en el marco del Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2003- 2008 y el Código de la Niñez y la Adolescencia, Políticas Públicas y Planes Nacionales existentes y que tienen vinculación con dicha materia.

Esta importante Coalición esta desarrollando una estrategia de comunicación, que actualmente está siendo ampliamente divulgada en el país. Esta campaña permite mantener vigente el tema de la explotación sexual comercial y la trata de personas menores de 18 años en los medios de comunicación, que a su vez ejercen una fuerte influencia en el imaginario social de la población.

**c) Policía Nacional**

Tiene por misión "Proteger la vida, la integridad, la seguridad de la personas, el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos"; así mismo, es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público y social interno, de velar por el respeto de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar auxilio necesario al Poder Judicial y a otra autoridades que lo requieren conforme la ley para el cumplimiento de sus funciones. Mediante esta Ley se crea el Departamento Nacional de las Comisarias de la Mujer y la Niñez, instancias que brindan atención especializadas a las niñas, niños y adolescentes víctimas y sobrevivientes de delitos por violencia intrafamiliar y/o delito sexual

Como órgano dependiente del Ministerio de Gobernación coordina la Dirección de Asuntos Juveniles la que se conformó con el objetivo de establecer un modelo policial preventivo que pueda avanzar progresivamente en la disminución y tratamiento de la violencia e infracciones a la ley, cometidos por niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el marco jurídico e institucional establecido.

**d) Ministerio de Educación, Cultura y Deportes**

Esta institución es responsable de garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a la educación, según lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia. A esta institución le corresponde impulsar programas preventivos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes, y detectar e informar a la autoridad correspondiente, casos de maltrato, violación y abuso sexual, reiteración de faltas injustificadas, evasión escolar, uso, abuso, consumo y dependencia de sustancias psicotrópicas, elevados niveles de repetición escolar y otros casos que requieran atención del educando.

Uno de los roles más importantes de este ministerio es la detección de situaciones de riesgo para la atención en consejería o bien para la remisión a instancias o instituciones especializadas según sea el caso. También se realizan acciones de Prevención, específicamente a través de las sesiones grupales en consejería.

**e) Ministerio de Salud,**

Le corresponde garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, medio ambiente sano, servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Desarrollar la atención preventiva de la salud dirigida a la madre y al padre en materia de educación sexual y salud reproductiva, con la participación activa de la familia, la escuela y la comunidad.

Deberán obligatoriamente comunicar a las madres, padres o tutores, los casos de pacientes en que haya sospecha o confirmación de maltrato, abuso o violación y al organismo competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales, garantizando la secretividad del caso.

El Ministerio de Salud a través del programa de atención integral a mujer, niñez y adolescencia, cuenta con una norma para la atención a pacientes víctimas de VIF.

Así mismo, brinda atención a víctimas de diversos tipos violencia contra la niñez y la adolescencia a través de diversos componentes:

- Atención a Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y sexual
- Atención a Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en los centros de estudio, ejercida por maestros / as, autoridades, personal administrativo
- Atención a Niños, niñas y adolescentes abandonados y/o separados de sus padres.
- Se está trabajando de una forma intersectorial a través del Programa de Atención a Adolescentes y Niños en Riesgo (PAINAR), el que es presidido por MIFAMILIA.

Estos esfuerzos institucionales se realizan a nivel del propio Ministerio y/o en coordinación con otras instituciones públicas y organismos de la sociedad civil:

- Atención del niño lesionado por maltrato infantil, detección de casos, denuncia a la Comisaría de la Mujer y a MIFAMILIA (Ministerio de la Familia) por violencia intrafamiliar
- Denuncias de los vecinos.
- El niño/a abusados sexualmente, además de ser denunciados a las anteriores instancias, revisión en el Instituto de Medicina Legal, para su sanción penal, se envía a intervención psicoterapéutica por personal entrenado del programa de salud mental para la víctima y para el victimario, u otras instancias no gubernamentales.

- Se introdujo en la actualización de los manuales de atención integral a la niñez herramientas para el reconocimiento y abordaje del maltrato en la niñez, el cual está en proceso de revisión para la reproducción del mismo.
- Se cuenta con un Manual para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el reconocimiento, atención y rehabilitación de las víctimas en las diferentes etapas del ciclo de vida.
- En las unidades de salud de 10 SILAIS, se utiliza un instrumento llamado hoja de tamizaje, la cual es aplicada a toda aquella paciente o niño/a que se sospeche esté siendo víctima de violencia.

En la elaboración e implementación de políticas, ha creado el Programa “Educación para la Vida” dentro del cual se encuentra el Subprograma de Prevención de la Violencia en las Comunidades Escolares, específicamente las consejerías, se propone disminuir la problemática de la violencia de niños (as) y adolescentes y que estos puedan enfrentarse a un futuro con sus propios recursos promoviendo una cultura de paz, construyendo una sociedad sin violencia.

El programa esta conformado por diversos componentes:

- Prevención de la violencia escolar
- Desarrollo de una currícula que promueva un modelo de convivencia en el aula
- Desarrollo de valores y educación en ITS/VIH-SIDA.

El Objetivo general del programa es el de reforzar el desarrollo de habilidades en la niñez y la adolescencia para convertirse en Jóvenes saludables y exitosos, permitiéndoles afrontar de manera propositiva situaciones de la vida cotidiana en un ambiente que es cada vez más hostil.

Entre los objetivos específicos se pretende:

- Crear Una **Red de consejerías escolares** en los centros de primaria y secundaria del sistema de educación pública.
- Crear y desarrollar **planes de prevención de la violencia escolar** en cada centro de primaria y secundaria integrados al programa a fin de disminuir la acumulación de tensiones en las comunidades escolares.
- **Reforzar la currícula** (en pro de un desarrollo personal y social de convivencia apoyándose en cuadernos de trabajo y manuales para docentes).
- Favorecer la **coordinación interinstitucional** gubernamental y con la Sociedad Civil, garantizando la integralidad en las intervenciones.

#### f) **Ministerio del Trabajo,**

Es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de la legislación laboral en materia de la prevención, erradicación de trabajo infantil y protección de los adolescentes que trabajan, mediante la formulación de políticas, planes, programas y acciones. De vigilar el cumplimiento de la legislación laboral, previniendo el trabajo de los niños, niñas menores de 14 años en labores productivas. Así como, a través de la Inspectoría del Trabajo Infantil, tutela y garantiza el cumplimiento de los derechos laborales de las y los adolescentes que trabajan.

El Ministerio del Trabajo ejerce la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente trabajador, CNEPTI, la cual tiene como objetivo velar por la promoción y aplicación de las normas legales vigentes en materia de prevención erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo de adolescentes, facilitar y asegurar la coordinación de actividades y

acciones relativas a este fin, basándose en las líneas estratégicas y de acción del Plan Estratégico Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores.

Es el ente que debe asegurar la supervisión del trabajo que realizan los / as adolescentes, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para su protección, consignadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

**g) Ministerio de la Familia**

De acuerdo a la ley 290” Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, al Ministerio de la Familia le compete:

- a) Proponer y ejecutar políticas que ayuden a resolver en forma integral, la situación de la niñez desvalida y abandonada.
- b) Proponer y ejecutar políticas para la formación integral del joven que promuevan actitudes y valores que les permitan comprender y vivir la sexualidad con dignidad humana, educándolos a la vez para ejercer una maternidad y paternidad responsable.
- c) Organizar la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social integral para las comunidades más vulnerables.
- d) Coordinar, en situaciones de emergencia con las instancias correspondientes, la solución de los problemas supervivientes, facilitando la atención y recuperación de las poblaciones afectadas por desastres naturales y catástrofes.

La Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia le asigna la rectoría de la Política de Protección Especial. En este sentido ejecuta programas y proyectos dirigidos a la atención de niños, niñas y adolescentes y familias en situación de riesgo social a través de acciones articuladas con otras instituciones y organismos de la sociedad civil. Se encarga de promover y defender la institución familiar, a través de programas sociales dirigidos a los sectores más vulnerables.

La corresponde asumir el papel y funciones de autoridad administrativa, tal como se establece en el Código de la Niñez y la Adolescencia, por tanto, ejecuta las medidas especiales de protección para la niñez y la adolescencia, en riesgo social, articulando esfuerzos con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

También en situaciones de emergencia coordina con las instancias correspondientes, la solución de los problemas causados por los desastres naturales y catástrofes facilitando la atención y recuperación de las poblaciones afectadas, principalmente la niñez y la adolescencia.

Con miras a fortalecer la prevención de la violencia, en especial en niñez y adolescencia, el Ministerio de la Familia, mediante el Programa de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Riesgo Social (PAINAR) implementa el modelo de prevención comunitaria, mediante el desarrollo de diferentes estrategias como son: Clubes de Adolescentes; Consejeros Familiares, Escuelas para Padres y Madres de familia, y Equipos Familiares de Barrios, los que contribuyen en promover las responsabilidades compartidas en la prevención de la violencia, en niños, niñas, adolescentes, familias, comunidad, instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil.

El Ministerio de la Familia como institución gubernamental rectora de la protección especial a la niñez, adolescencia y familia, ha asumido la coordinación de la formulación y operativización de la Política de Protección Social para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante un enfoque integral de reducción de la pobreza y la protección social a grupos vulnerables

En la coordinación con otras instancias del Estado y la Sociedad Civil, se ha realizado el diseño e implementación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, que permitirá mejorar el servicio de atención integral de la niñez y adolescencia en diferentes situaciones de violencia; el cual está siendo coordinado por el Ministerio de la Familia con la participación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que conforman las redes territoriales; así como la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para la Dirección del Sistema de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Riesgo Social, El Ministerio de la Familia atiende diferentes situaciones de violencia, las que se describen a continuación:

- Violencia intrafamiliar
- Violencia juvenil
- Trabajo infantil
- Abuso sexual y explotación sexual comercial.
- Drogodependencia.
- Abandono y/o total desamparo
- Tráfico de personas

#### **h) Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Es el responsable de administrar las finanzas públicas, definir, supervisar y controlar la política tributaria, formular y proponer el anteproyecto de Ley de Presupuesto General al Presidente de la República, y promover las consultas en el proceso de elaboración del mismo; conformar el balance fiscal; coordinar y dirigir la ejecución y control del gasto público, y administrar el Registro de Inversiones Públicas del Estado.

Corresponde apoyar a las instituciones en la elaboración de presupuestos relacionados a políticas públicas sobre niñez y adolescencia. Además, salvaguardar las partidas presupuestarias relacionadas con la aplicación de este Plan, para el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

#### **i) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal**

Es un ente de fomento y apoyo de Gobierno Central a los municipios, está bajo la rectoría de la Presidencia de la República; dirigido y administrado por su Junta Directiva como órgano descentralizado administrativamente. Es el responsable de fomentar el desarrollo institucional de los municipios en general, el fortalecimiento de los gobiernos locales y la administración pública municipal.

Tiene dentro de sus funciones apoyar a la Red de Alcaldes Amigos y Defensores de las Niñas y los Niños, a las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia y la coordinación con las Alcaldías y Gobiernos Municipales para la puesta en práctica de los derechos de la niñez y la adolescencia en los planes de desarrollo municipal.

#### **j) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**

En junio de 1999 fueron nombrados el Procurador y Sub Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Nicaragua, marcando un hito importante en el proceso de democratización del país al instaurarse una nueva institución fiscalizadora de la vigencia de los derechos humanos de los/as nicaragüenses. La Ley 212, creadora de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) establece en los artículos 18 y 23, la existencia de un Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia, con lo cual por primera vez la niñas, niños y adolescentes cuentan con una instancia con amplias facultades para conocer, tramitar e investigar violaciones a sus derechos humanos por parte de la Administración Pública y demás autoridades de Estado en todo el territorio nacional.

El procedimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos se enfoca a la auditoría a acciones de fiscalización sobre derechos humanos: justicia penal de adolescentes<sup>31\*</sup>, el tema de educación<sup>32</sup>, la municipalización de los derechos de la niñez y la adolescencia<sup>33</sup>, entre otros temas.

Se han realizado auditorías puntuales a las instituciones. Se elaboró un informe alternativo (no se ha publicado), que se envió a Ginebra, es el primer informe en la historia del país. Otro mecanismo de fiscalización son los casos, los cuales no se han logrado sistematizar por la cantidad y la falta de recursos, por ejemplo en el primer semestre de 2004 se ha conocido de 600 casos. Esto le permite analizar a la Procuraduría el funcionamiento real de las instituciones, por ejemplo el Ministerio del trabajo hace aproximadamente tres años lidera el Plan Nacional para Erradicar el Trabajo de Niños y Niñas, pero los casos reflejan que hay poca aplicación.

La Policía tiene una política de derechos humanos pero los casos también señalan débil aplicación, algunas veces se produce revictimización por parte de auxilio judicial, los investigadores, Hay mucha lentitud, o no se le cree a la víctima y a veces son tratadas como victimarias; por otro lado les cuesta reunir las pruebas y cuando lo logran hacer y lo pasan al Ministerio Público, los fiscales no le dan prioridad a estos temas. Existen nudos en estas instancias que afectan el procedimiento; por ejemplo argumentos de falta de pruebas, carencia de denuncia, no contar con testigos. Tampoco se da la relevancia que amerita al testimonio del niño, niña y/o adolescente.

#### **k) Coordinadora de Organismos No Gubernamentales que trabajan con la Niñez y la Adolescencia**

Representa a organizaciones de la sociedad civil que trabajan con la niñez y la adolescencia. Las ONGS que trabajan el tema, son responsables de participar en la formulación, aplicación y evaluación de la Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, su Plan Nacional y Planes Municipales, promover que los grupos de población meta con los que se relacionan directamente participen en

---

<sup>31</sup> Días y Noches. Anotación sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. Carlos Emilio López Hurtado, 2004. Despacho del Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia.

<sup>32</sup> El pupitre vacío. Investigación sobre el Derechos a la Educación Gratuita de niñas, niños y adolescentes en Nicaragua. Carlos Emilio López Hurtado, 2004. Despacho del Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia. PDDH, Managua, Nicaragua. [www.nineznicaragua.org.ni](http://www.nineznicaragua.org.ni)

<sup>33</sup> Las Alcaldías con mis derechos al día. Apuntes sobre municipalización de los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia. Carlos Emilio López Hurtado, 2004. Despacho del Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia. PDDH, Managua, Nicaragua. [www.nineznicaragua.org.ni](http://www.nineznicaragua.org.ni)

éstos procesos, participar en la sensibilización a la sociedad sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en explotación sexual.

Así mismo, denuncian las situaciones contrarias al adecuado desarrollo y aplicación de los instrumentos antes señalados, validan estrategias y desarrollan propuestas de intervención realizando la atención directa con grupos específicos de niñas, niños y adolescentes en esta temática.

#### **l) Instituto Nicaragüense de la Mujer**

Formula, promueve, coordina, ejecuta y evalúa políticas públicas, planes, programas y proyectos gubernamentales que garanticen la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político del país; a fin de asegurarles una efectiva igualdad de oportunidades en el desarrollo del país. El INIM coordina la Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia, ésta a su vez da seguimiento a la aplicación del Plan para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual 2002-2006.

#### **m) Instituto Nicaragüense de Turismo.**

Es el ente regulador del Gobierno de la República de Nicaragua que tiene como objetivo principal la dirección y aplicación de la Política Nacional en materia de turismo: En consecuencia le corresponde promover desarrollar e incrementar el turismo en Nicaragua. Dentro de la aplicación de su Política debe tomar en consideración el Principio del Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente, establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

En abril de 2004 se suscribió un Código de Conducta entre los representantes de las diferentes cámaras de turismo del país, lo que viene a sensibilizar este sector y aunar esfuerzos para erradicar esta problemática social.

Son suscriptores de este Código de Conducta, el sector turístico nicaragüense, integrado por: el Instituto Nicaragüense de Turismo, La Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua, La Asociación de Agencias de Viajes, La Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa, La Asociación de Líneas Aéreas La Asociación de Rentadores de Vehículos La Asociación de Restaurantes de Managua, La Pequeña y Micro Empresa Turística, la Asociación de Hoteles de Nicaragua,

En este Código se capacita al personal de las empresa asociadas para que conozcan y se conduzca de conformidad a la práctica y políticas adoptadas por la Empresa para la protección de las niñas niños y adolescentes y para el adecuado manejo de situaciones de esta naturaleza que se les presenten en el ejercicio de sus labores, los trabajadores y trabajadoras de la empresas asociadas actuarán como agentes preventivos de esta problemática teniendo como rector el interés superior de las personas menores de edad afectadas.-

#### **n) Corte Suprema de Justicia**

Es el órgano máximo del Poder Judicial, encargado de organizar y dirigir la administración de justicia, la que se ejerce por los juzgados y tribunales, los que deben guardar observancia al debido proceso en todas sus actuaciones, cualquiera que sea la naturaleza del proceso, brindando las garantías procesales a las partes, para la adecuada defensa de sus derechos.

Tiene a su cargo la aplicación de la Justicia Penal Especial del Adolescente, establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y la creación de los Juzgado Penales de Adolescentes.

**o) Ministerio Público**

Institución que tiene a su cargo la función acusadora, y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal. En el cumplimiento de sus funciones debe actuar apegado a la Constitución Política de la República de Nicaragua y a las leyes tendentes a garantizar un debido proceso de la ley y el respeto por los derechos fundamentales y dignidad de las personas que intervienen en los procesos penales La Ley No. 346, Ley Orgánica del Ministerio Público y su reglamento fueron aprobados en el año 2000.

La creación de este Ministerio constituye un avance importante, que ha venido a proporcionar mayor equilibrio en el Sistema de Justicia La ley orgánica de Ministerio Público, dispone la creación de una Unidad Especializada en delitos de violencia intrafamiliar y sexual con enfoque de género, para representar a la víctima de estos delitos, la que recientemente se acaba de conformar y está ya en funcionamiento es significativo que la ley contemple la creación de esta Unidad.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que el Ministerio Público es el encargado de presentar las acusaciones de los adolescentes que han cometido delitos.

**p) Asamblea Nacional**

Es Poder Legislativo facultado para representar los intereses de todas y todos los nicaragüenses, mediante la elaboración y aprobación de leyes, decretos, así como, la reforma y derogación de las ya existentes. Se destaca entre una de sus funciones la aprobación del Presupuesto General de la República.

Se resalta la Comisión Permanente de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia y la Comisión de Justicia, en la incidencia para dictaminar sobre iniciativas para la creación, aprobación, reformas y derogación de leyes relacionadas directamente con niños, niñas, adolescentes y sus familias.

La Comisión de la Mujer, Niñez, Juventud, y Familia, ha brindado todo su apoyo en las propuestas de reformas al Código de la Niñez del cual ya existe un dictamen desfavorable, ha apoyado la ratificación de importantes instrumentos internacionales que Nicaragua ha firmado y el proceso de las propuestas al proyecto del Código Penal, con la Secretaria Ejecutiva del CONAPINA mantiene una estrecha comunicación en los análisis de importantes iniciativas de leyes a favor de la niñez y la adolescencia.

**q) Gobierno Municipal**

El Gobierno Municipal está constituido por el Alcalde y el Consejo Municipal. Una de las competencias más importantes de los Consejos Municipales es la de promover el respeto a los derechos humanos y en especial los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo, es el encargado de coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Acción en el municipio, actuando como promotores y facilitadores para el funcionamiento de las diferentes instancias de coordinación para la acción municipal.

**r) Red de Alcaldes Amigos y Defensores de las Niñas y los Niños**

Creada con el objetivo de que los Gobiernos Municipales den cumplimiento a los derechos de la niñez y la adolescencia. Actualmente están integrados en esta iniciativa 132 Alcaldes y Alcaldesas Es el esfuerzo de los Alcaldes y Alcaldesas del país que se unen para dar cumplimiento a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y mejorar sus condiciones de vida

### s) Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia

Son instancias de coordinación interinstitucional e intersectorial, de los actores sociales que en un municipio trabajan por y con la niñez y adolescencia. Por su naturaleza, son de amplia participación- actores gubernamentales, no gubernamentales, sociedad civil, Iglesias y los Gobiernos Municipales, y se basan en el respeto mutuo y en el establecimiento de relaciones horizontales. Se han creado 91 Comisiones Municipales de la Niñez.<sup>34</sup>

El papel de las Comisiones Municipales de la Niñez, es brindar sus aportes en los procesos de elaboración, monitoreo, seguimiento y evaluación de Planes Municipales a fin de incorporar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los mismos.

### Coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales

La coordinación entre las instancias señaladas anteriormente se realizan por diversas vías, la más amplia e integradora es el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), en su calidad de órgano rector para formular y coordinar la ejecución de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia<sup>35</sup>, el cual operacionaliza su mandato a través de una Secretaría Ejecutiva. Otras formas de coordinación se producen en el marco de diversas iniciativas en las que participan instituciones del estado y de la sociedad civil, así por ejemplo la Comisión Nacional de lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia<sup>36</sup> la cual cuenta con un Plan Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y sexual<sup>37</sup>, Comisión de Salud<sup>38</sup>, Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores (CNEPTI), adscrita al Ministerio del Trabajo<sup>39</sup>, entre otras comisiones. A nivel local existen las Comisiones para la prevención del delito en la que participan las instancias que son operadores del sistema de justicia (Policía, Jueces, Comisarías de la Niñez y la Adolescencia, Ministerio Público).

También existen coordinaciones bilaterales entre las instituciones que tienen responsabilidad en este tema, así como entre éstas y organismos de la sociedad civil.

La valoración en relación a este punto, por parte de las instituciones entrevistadas es, que sí hay avances en el país a partir de la suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en particular sobre el fenómeno de la violencia contra la niñez y adolescentes, esto se refleja en la cantidad de leyes, normativas, políticas, programas, planes nacionales, que se han producido; Nicaragua tiene un marco jurídico en buena correspondencia con los mandatos internacionales, la debilidad se presenta en la aplicación de ese marco nacional, por diversas razones que van desde la falta de sensibilización, conocimientos,

<sup>34</sup> Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Nicaragua 1998-2002.

<sup>35</sup> Ley 351 “Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobada en el año 2000. Su reglamento general fue aprobado en el mismo año a través del Decreto No. 63-2000.

<sup>36</sup> Creada en 1998, e institucionalizada mediante el decreto del Ejecutivo No. 116-200.

<sup>37</sup> Se adjunta documento de Plan.

<sup>38</sup> Creada por decreto Ejecutivo en 1999.

<sup>39</sup> Creada mediante el decreto No. 43-2002

interiorización y compromiso con el tema a nivel personal por parte de los /as funcionarios/as del Estado, así como a nivel institucional. Si bien las instituciones públicas han cumplido con los aspectos formales, lo cual es avance, las aplicaciones específicas todavía son débiles.

Se han realizado esfuerzos articulados en el marco de la coordinación y alianzas a través de CONAPINA principalmente con la CODENI y el Despacho del Procurador Especial para la Niñez y la Adolescencia para acciones específicas, sin embargo se requiere fortalecer las coordinaciones y alianzas para hacerlas permanentes.

27. *¿Se ha encomendado a una autoridad gubernamental determinar la cuestión de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar detalles.*

La autoridad gubernamental es el Ministerio de la Familia, institución que de acuerdo a la Ley 290" Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, le compete proponer y ejecutar políticas que contribuyan al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia en situación de riesgo social.

De acuerdo al Código de la Niñez y la Adolescencia, le corresponde aplicar la protección especial y aplicar cuando corresponda las medidas de protección especial establecidas en el mismo.

28. *¿Asigna su país recursos financieros y/o humanos a la cuestión de la violencia en general? En su caso, sírvanse indicar la magnitud de dichos recursos.*

El Instituto Nicaragüense de la Mujer, creó la Comisión Nacional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Niñez y la Adolescencia, en el marco de esta Comisión se formuló el Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual 2002-2006.

En un esfuerzo conjunto con la Red de Mujeres contra la Violencia y la Policía Nacional coordina el proyecto "Red de Servicios de Atención Mujeres, Niñez y Adolescentes, Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual, Segunda Fase" el cual se ejecuta a través de las veinte Comisarias de la Mujer y la Niñez en el ámbito nacional. Este proyecto tiene financiamiento de la cooperación internacional y del presupuesto nacional.

29. *¿Asigna su país recursos financieros y/o humanos a las actividades de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse proporcionar detalles.*

Este aspecto constituye uno de los principales obstáculos para avanzar en la respuesta que se debe de brindar a la niñez y la adolescencia víctima de la violencia. En la actualidad se están desarrollando programas y proyectos que abordan situaciones específicas de la violencia contra los niños y las niñas, por instituciones claves del Poder Ejecutivo, entre ellas: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Ministerio de la Familia, Ministerio de Gobernación, Policía Nacional, donde se aborda tanto la prevención como la atención a esta temática.

La ejecución de estos programas y proyectos tiene asignado del Presupuesto Nacional para el año 2004 una cantidad aproximada de US\$ 10, 643,123.06

Se está gestionando una partida presupuestaria para la ejecución del Plan Nacional contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, tanto del Estado como de la cooperación externa.

El órgano rector para formular y coordinar la ejecución de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia, CONAPINA, está realizando esfuerzos a fin de conocer cuanto cuesta implementar el Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia, 2002- 2011, a fin de conocer y proponer ante las instancias correspondiente los recursos financieros necesarios por años, para cada una de las instituciones involucradas en el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Es importante mencionar que el país cuenta también con recursos provenientes de organismos de cooperación que aportan para la ejecución de estos programas y proyectos. El país asigna también los recursos humanos para su ejecución.

30. *¿Brindan los donantes internacionales o bilaterales recursos para las actividades relacionadas con la violencia contra los niños en su país?*

En su caso, sírvanse indicar la magnitud de dichos recursos y el uso que se hace de ellos.

En el caso del aporte de la cooperación internacional, el monto de la cooperación hasta el año 2002 fue de US\$ 42, 531,900 (cuarenta y dos millones quinientos treinta y un mil novecientos dólares norteamericanos)<sup>40</sup>

31. *¿Brinda su país asistencia a otros países para luchar contra el problema de la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información.*

Existen acuerdos formales de colaboración entre las instituciones policiales de la región, específicamente a través de la Comisión de Policías de Centroamérica y el Caribe, fundamentalmente en lo que refiere al tráfico de personas.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y el Instituto Interamericano del Niño, con el apoyo de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional ACIDI, firmaron un convenio para fijar las bases para el uso del Sitio de Coordinación de Acciones a favor de la Infancia y la Adolescencia, con la finalidad de contribuir a la generación de espacios de información integral que coadyuven en la gestión de procesos de cambios en las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia en las Américas, así como también, poner a disposición mecanismos y procedimientos de trabajo que alienten la coordinación de acciones entre los actores vinculados a los temas de derecho del niño y entre los países del área.

Este espacio es un sitio seguro de Internet destinado a ser una herramienta que contribuya a la resolución de situaciones vinculadas a violaciones de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que involucran a más de un país, específicamente en casos de:

- Sustracción internacional de menores de parte de uno de sus padres;
- Obligaciones alimentarias por parte de los padres, con domicilio en otro país que el de sus hijos;
- Adopciones Internacionales;
- Tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes;
- Explotación sexual comercial y no comercial en la que se ven involucrados niños, niñas y adolescentes que vivan fuera del país;

<sup>40</sup> Tercer Informe sobre la Situación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Nicaragua, 1998-2002. Gobierno de Nicaragua, 2003

- Todo tipo de situación en la cual un niño, niña o adolescente tenga sus derechos básicos violados y se encuentre en un país diferente al que vive alguno de sus padres.

32 *Si su país tiene una institución nacional de derechos humanos, como por ejemplo una comisión o un defensor de los derechos humanos, o una institución de defensa de los derechos humanos de los niños, ¿tiene dicha institución una función concreta o competencia en el ámbito de la violencia contra los niños, por ejemplo para recibir denuncias? En su caso, sírvanse proporcionar información.*

La institución nacional de derechos humanos con funciones y competencia en el ámbito de la violencia contra la niñez y la adolescencia es la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos específicamente el Despacho del Procurador Especial para la Niñez y la Adolescencia.

33. *¿Existen estructuras parlamentarias especiales (por ejemplo, comisiones especiales) que se ocupen de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información*

La Asamblea Nacional para realizar su labor legislativa está estructurada en Comisiones. Las que se ocupan del tema son las siguientes:

- Comisión de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia de la Asamblea Nacional
- Comisión de Justicia
- Comisión de Derechos Humanos

34 *¿Ha habido iniciativas parlamentarias recientes en el ámbito de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información*

Hasta la fecha el Poder Legislativo ha sido abierto en el sentido de aprobar iniciativas presentadas por el gobierno, poder judicial y sociedad civil; sin embargo en esta legislatura no han propuesto ninguna iniciativa en este ámbito.

No obstante han apoyado otras importantes que están en proceso de aprobación: Proyecto del Código Penal, Código de la Familia, Ley de Igualdad de Oportunidades.

### **III. El Papel de la Sociedad Civil en la Lucha contra la Violencia de que son Víctimas los Niños**

*El objetivo de esta sección es obtener información sobre las actividades de la sociedad civil en el ámbito de la violencia contra los niños.*

35. *Sírvanse describir las iniciativas principales de la sociedad civil de su país sobre la violencia contra los niños, en particular los tipos institución que participan (por ejemplo, instituciones académicas, asociaciones profesionales, asociaciones femeninas, asociaciones de estudiantes, grupos comunitarios, grupos religiosos, grupos dirigidos por los propios niños y jóvenes, sindicatos, organizaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales nacionales, organizaciones no gubernamentales internacionales) y las principales actividades que realizan (entre otras, promoción, sensibilización, investigación, prevención, rehabilitación y tratamiento de los niños lesionados por la violencia, prestación de servicios, facilitación de recursos).*

Existen diversas expresiones de la sociedad civil que abordan la problemática de la violencia contra la niñez, la Coordinadora de ONG que trabajan con la niñez y la Adolescencia (CODENI), aglutina ...34 organizaciones, es la más importante expresión de la sociedad civil organizada para los derechos de la niñez y adolescencia, participó directamente en la elaboración del Código de la Niñez y la Adolescencia, así como en la formulación de otras leyes, políticas, programas y planes nacionales; forma parte del CONAPINA y de otras instancias de coordinación.

En su Plan Estratégico se plantean denuncias públicas, incidencia política y campañas. Se esta visualizando como una instancia de incidencia para la defensa de los derechos humanos, más de auditoria social. La mayor contribución ha sido aglutinar el tema en estas instituciones, tener fuerte presencia en las comisiones territoriales

Algunas universidades han incluido este tema en los planes de estudios de diversas carreras; la Universidad Centroamericana (UCA, Jesuita) desde 1989, imparte la cátedra de género incorporada en todos los planes de estudios de las distintas carreras, desde 1990 existe un Programa de Estudios de Género. En la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN) también existen estas instancias y este tipo de trabajo en la formación de los/as estudiantes. En ambas universidades se desarrollan además postgrados especializados en temas de las niñez, actualmente en la UCA se realiza la cuarta edición del postgrado en Comunicación y Derechos de la Niñez. Se realizan otros esfuerzos puntuales como cátedras abiertas, investigaciones, y monografías por parte de los estudiantes. Así mismo, desarrollan actividades grupos religiosas, comunitarios, organizaciones de niños y niñas, organizaciones juveniles, empresas privadas; las cuales desarrollan actividades de promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, campañas nacionales y locales contra la violencia en todas sus formas, actividades culturales y deportivas, entre otras.

36. *Sírvanse describir el apoyo que presta el gobierno de su país a estas actividades y a las destinadas a coordinar las iniciativas oficiales y de la sociedad civil*

Como se dijo anteriormente el CONAPINA está adscrito al Poder Ejecutivo y desde este espacio aborda iniciativas oficiales y de la sociedad civil desde la CODENI como parte del mismo. Las organizaciones de la sociedad civil cuentan con sus propios recursos, para proyectos específicos que generalmente provienen de los organismos de cooperación internacional.

37. *Sírvanse describir el papel que desempeñan los medios de comunicación en la lucha contra la violencia de que son víctimas los niños.*

Los medios de comunicación han tenido cambios positivos en el abordaje del tema de la violencia contra la mujer, niñez y adolescencia; a partir de la aprobación y entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia, sin embargo se requiere profundizar el trabajo de sensibilización, capacitación y de información

permanente, con los dueños de los medios, así como los editores, periodistas y demás profesionales de la comunicación social.

No obstante, aún se presentan algunas dificultades, específicamente en el abordaje de la Justicia Penal Especializada para Adolescentes. Al respecto, se realizan acciones de sensibilización sobre los mitos y realidades del Código de la Niñez y la Adolescencia. En la actualidad los medios de comunicación han disminuido minimamente la cantidad de notas informativas que revelan la identidad, de la niña, niño o adolescentes víctima de violación de sus derechos humanos.

En este aspecto para fortalecer la coordinación con los medios de comunicación, se conformó la Red de Periodistas Amigos de la Niñez y la Adolescencia, con el propósito de desarrollar un trabajo sostenido desde este espacio, en la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.

## **IV. Los Niños como Actores en la Lucha contra la Violencia de que son Víctimas**

*Esta sección tiene por fin obtener información sobre las actividades de los propios niños para luchar contra la violencia.*

38. *Sírvanse proporcionar información sobre la participación de los niños y las consultas que se les formulan al diseñarse actividades y al ejecutarse y supervisarse los programas y políticas destinados a luchar contra la violencia de que son víctimas. Sírvanse proporcionar información, en particular las edades de los niños que participan en estas actividades y otros datos sobre ellos.*

De acuerdo a la ley 351, los niños, niñas y adolescentes son miembros del CONAPINA a través de dos representantes, propietario y suplente, el cual es electo a través de un proceso amplio y participativo. La ley establece en su artículo 5, que esta representación es promovida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, (MECD) y la Coordinadora de ONGs que trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODENI).<sup>41</sup>

Las niñas, niños y adolescentes en los procesos de consultas, han expresado sus opiniones en la elaboración de importantes documentos entre ellos, el Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2002-20011, el Código de la Niñez y la Adolescencia, y el Plan Nacional de Desarrollo. La edades de los niños, niñas y adolescentes que participan oscilan generalmente entre los siete y dieciocho años: Así mismo, participan en foros y eventos donde se abordan las diferentes problemáticas que les atañen; han creado espacios que les permite expresar sus opiniones y valorar los avances que el Estado Nicaragüense tiene sobre el cumplimiento de sus derechos.

**Otras formas de participación han sido:**

- Foro de Participación Infantil de Seguimiento al Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2002-2011.
- Estudio Mitos y Realidades sobre el Código de la Niñez y la Adolescencia
- Sesión Especial a Favor de la Infancia de la Asamblea General de las Naciones Unidas Nueva York.

---

<sup>41</sup> Ver detalles del proceso de selección en el Tercer Informe sobre la Situación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Nicaragua, 1998-2002.

- Foro de la Infancia. Nueva York.
- Seguimiento a los Acuerdos de Estocolmo. Yokohama, Japón.
- Quinta Reunión Ministerial Americana sobre Infancia y Políticas Sociales. Jamaica.

39. *Sírvanse describir la participación, en su caso, de los niños en la elaboración de normas especiales de procedimiento o de derecho probatorio que se aplican en las audiencias judiciales relativas a situaciones de violencia contra los niños. Sírvanse proporcionar información, en particular las edades de los niños que participan en estas actividades y otros datos sobre ellos.*

Los niños, niñas y adolescentes participaron en el proceso de elaboración del Código de la Niñez y la Adolescencia.

40. *Sírvanse describir la magnitud y el tipo de recursos con que se cuenta para apoyar la participación de los niños en las actividades destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas.*

Desde el CONAPINA se apoya su participación en todas las actividades a través de un área que la Secretaría Ejecutiva del Consejo a establecido en su estructura interna a fin de ser coherentes con una de las Líneas de la Agenda Estratégica del Consejo, como es la de Participación de niñas, niños y adolescentes en la promoción y defensa de sus derechos. Esta área cuenta con recursos humanos y con presupuesto específicos para el desarrollo de estas actividades, proveniente, tanto del Presupuesto General de la República, destinado al Consejo, como de la cooperación internacional.

Las instituciones miembros del Consejo en sus planes institucionales han establecido y desarrollado espacios de participación, entre ellos, los Gobiernos Estudiantiles, Club de Adolescentes, y la promoción de cabildos infantiles en los espacios locales.

## **V. Políticas y Programas para Hacer Frente a la violencia contra los Niños**

*Las políticas globales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños son aquellas que abordan múltiples formas de violencia y los diferentes entornos en que ellas se producen y que incluyen componentes de prevención; protección; asistencia médica, psicológica, jurídica y social de las víctimas; rehabilitación e integración de las víctimas y medidas que atañen a los autores. Dichas políticas se diferencian*

de los programas específicos que se ocupan de determinados tipos de violencia contra los niños o sus efectos en grupos de población y entornos concretos.

41. ¿Cuenta el gobierno de su país con una política global relativa a la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información y describir las disposiciones concretas para cada sexo incluidas en dichas políticas

El Estado cuenta con una Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia, que esta definida como un instrumento político y de planificación social que permite unificar criterios, definir prioridades y dar coherencia a las acciones del Estado y la sociedad civil para una efectiva atención a la niñez y la adolescencia nicaragüense, se operativiza a través de su Plan de Acción. Esta Política contiene la Política de Protección Especial dirigida a la niñez en situación de riesgo social, en este caso, a la niñez víctima de violencia. No se cuenta con una política global relativa a la violencia contra los niños, no obstante se cuenta con la Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes y su Plan de Acción.

42 ¿Cuenta el gobierno de su país con programas específicos destinados a impedir la violencia contra los niños y resolver el problema que plantea, o proporciona apoyo directo para que otros organismos ejecuten dichos programas?

En su caso, sírvanse proporcionar los informes resumidos disponibles o las direcciones electrónicas de dichos programas e indicar, en el cuadro que figura a continuación, qué entornos y tipos de violencia se abordan en ellos.

#### **Programa de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Alto Riesgo (PAINAR)**

El Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), en coordinación con el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR - INTA), Policía Nacional, Alcaldía de Managua y organismos de la sociedad ejecutan el Programa de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia en Alto Riesgo (PAINAR).

El objetivo del PAINAR es contribuir a prevenir, mitigar y reducir las situaciones de riesgo en que viven niños, niñas y adolescentes y sus familias, con base en la articulación y complementariedad de acciones interinstitucionales e intersectoriales, promoviendo el desarrollo positivo del capital humano, el fortalecimiento de la familia y la participación comunitaria.

#### **Programa de Seguridad Ciudadana**

Tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de los índices de criminalidad y violencia social a través de la coordinación y fortalecimiento de las instituciones estatales y de la sociedad civil que trabajan el tema de la seguridad ciudadana.

#### **Programa de Solidaridad para el Desarrollo**

Este programa tiene como principal objetivo, coordinar y articular intersectorialmente los programas relacionados al combate a la pobreza y la protección social a través de una red, donde uno de sus proyectos es el de la protección especial de los grupos en situación de riesgo social por problemas complejos de abandono, explotación sexual comercial, adicciones, incorporación precoz al trabajo, conflictos armados, desastres naturales o ecológicos, tráfico de niños y niñas, discapacidad física y mental y violencia intrafamiliar.

### Proyecto “Acciones de Sensibilización y Medidas de Prevención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo de Uso Indevido de Drogas y/o Explotación Sexual”.

El Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) con el apoyo técnico y financiero de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha venido desarrollando desde el 2002, el Proyecto “Acciones de Sensibilización y Medidas de Prevención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo de Uso Indevido de Drogas y/o Explotación Sexual”. El cual tiene como objetivo general el contribuir a la aplicación de la Declaración Política de los Estados Miembros de las UNGASS, a fin de desarrollar programas, proyectos y estrategias de mejoramientos de la calidad de vida de la niñez y la adolescencia transformando sus necesidades en derechos, mediante acciones de prevención, promoción,, protección y defensa, contribuyendo con la generación de una cultura de respeto y reconocimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

En este año, MIFAMILIA está solicitando apoyo técnico y financiero a UNICEF para la ejecución de una segunda fase de este proyecto, la cual está orientada a capacitar a todas sus delegaciones departamentales a nivel nacional en la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y sus manifestaciones. La sociedad civil contribuye con el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social a través de organismos aglutinados en la CODENI.

#### Otros proyectos que se ejecutan:

- Proyecto Asistencia Integrada a mujeres y niños vulnerables
- Proyecto Desarrollo Integral para la Prevención de la Violencia Juvenil
- Programa de Fortalecimiento Institucional para la Protección de Grupos Vulnerables
- Programa Nacional de Solidaridad
- Red de Protección Social
- Red de Protección Social MECD
- Red de Protección Social MINSA

	Física	Sexual	Psicológica	Descuido	Prácticas tradicionales nocivas	Otras
Familia/hogar	X	X	X	X		
Escuelas	X	X	X	X		
Instituciones	X	X	X	X		
Vecindario / comunidad	X	X		X		
Lugar de trabajo	X	X	X	X		
Aplicación de la ley	X	X	X	X	X	X
Otras						

43 ¿Supervisa el gobierno las repercusiones de las políticas y los programas de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse describir los sistemas de supervisión y proporcionar direcciones electrónicas u otras referencias en que se describan de manera pormenorizada el sistema y los resultados.

Sí, la Policía Nacional a través de las Comisarías de la Mujer y la Niñez. Ver documento anexo.

44 *¿Participa el gobierno de su país en actividades internacionales sobre la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información.*

Sí, a continuación se mencionan algunas de ellas:

- Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (Estocolmo, Suecia )
- Seguimiento a los Acuerdos de Estocolmo (Yokohama, Japón )
- Cumbre Mundial a Favor de la Infancia, (Nueva York)
- IV Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de la Infancia, República Dominicana.
- 77 y 78 Reunión del Consejo Directivo del IIN, realizadas en Washington D.C. y Santiago de Chile, respectivamente.
- Taller Regional sobre el Modelo de Atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial, en Costa Rica.
- Reunión Técnica sobre la Definición de Contenidos Básicos sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes , en las legislaciones penales y la definición de un programa estratégico par apoyar la aprobación de dichas reformas en cada uno de los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Costa Rica
- Taller Regional sobre Abuso y explotación Sexual contra la Niñez y la Adolescencia, realizado en Nicaragua
- Taller Regional sobre el Sitio de Coordinación de Acciones a favor de la Infancia y la Adolescencia, El Salvador
- V Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de la Infancia, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia
- Consulta Regional para las América sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual, San José, Costa Rica

## **VI. Reunión de Datos, Análisis de Investigación**

*Esta sección tiene por fin presentar un panorama general de los sistemas de información y de la información sobre la violencia contra los niños que pueden utilizarse para fundamentar, planificar y supervisar las políticas y las intervenciones legales y programáticas respecto de la violencia contra los niños*

45. *En los últimos cinco años, ¿se han realizado estudios sobre la victimización, epidemiológicos o demográficos respecto de cualquier forma de violencia contra los niños en su país? En su caso, sírvanse proporcionar información o referencias, o bien adjuntar los documentos correspondientes.*

Módulo Sobre Violencia Intrafamiliar. Encuesta de Demografía y Salud (ENDESA 98)

46. *¿Se han realizado estudios en pequeña escala o con entrevistas representativas entre los padres y los niños respecto de la victimización violenta de los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información*

Investigación realizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) en coordinación con la Universidad de Córdoba, España, muestra que más de tres de cada cien estudiantes de Managua aseguran

haber sido objeto de abusos sexuales de parte de un profesor, mientras que otros cuatro de cada cien afirmaron haber sido abusados por sus mismos compañeros de clases.

El hogar es otro lugar donde la violencia física también está presente. En este renglón, dos de cada diez estudiantes aseguran haber sido víctimas del insulto, la agresión física, amenazas y desprecio de sus padres.

47. *En los últimos cinco años, ¿ha realizado o encargado el gobierno de su país estudios de investigación científica sobre el problema de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse señalar los temas de la investigación y dónde se pueden consultar sus resultados en forma más detallada.*

- El Castigo Físico y Psicológico. Una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Resultados de Encuestas. Save The Children, Noruega, en Nicaragua<sup>42</sup>.
- El Castigo Físico y Psicológico. Una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Resultados de Sondeo de Opiniones realizados con niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Save The Children, Noruega, en Nicaragua<sup>43</sup>.
- Sistematización sobre la Violencia contra la Niñez y la Adolescencia. Save the Children – Noruega, en Nicaragua, 2004.<sup>44</sup>
- Poniendo Fin al Castigo Físico. ¿Cómo hacerlo posible? Save the Children – Noruega, 2003, Nicaragua.
- Investigación sobre representaciones Sociales en Niñez y Adolescencias sobre Relaciones de Afecto, Equidad y No violencia. Carlos González, junio 2003. Nicaragua<sup>45</sup>
- Construyendo un Presente de Respeto. Posición de la CODENI ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Nicaragua, 2003<sup>46</sup>
- Factores Protectores contra la Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes. CODENI, Mayo, 2003

48 *¿Se han realizado estudios o encuestas sobre las repercusiones de las medidas legales para abordar la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información o referencias o adjuntar los documentos correspondientes.*

Estudio sobre el Marco Legal e Institucional para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia ante la Explotación Sexual Comercial en Nicaragua” Vacíos y Propuestas “Realizado por TESIS y ECPAT.<sup>47</sup>

49 *¿Cuenta su país con un sistema para investigar todas las muertes de niños en que se sepa o se sospeche que ha habido un componente de violencia? Sírvanse proporcionar información.*

No existe propiamente un Sistema específico, sin embargo, el Instituto de Medicina Legal cuenta con el “Manual de procedimientos. Instituto de Medicina Legal”, Corte Suprema de Justicia, 1999. (Páginas de la 75 a la 109)<sup>48</sup>.

<sup>42</sup> Documento adjunto al informe.

<sup>43</sup> Ídem.

<sup>44</sup> Ídem.

<sup>45</sup> Sin publicar.

<sup>46</sup> Se adjunta.

<sup>47</sup> Se adjunta documento.

50 ¿Se publican informes periódicos (por ejemplo, anuales) en que se describe el perfil estadístico de las muertes violentas confirmadas o presuntas investigadas por el sistema? En su caso, ¿qué proporción de todas las muertes por homicidio corresponden a menores de 18 años?

Anualmente la Policía Nacional, publica su Anuario Estadístico. Ver página web: [www.policia.gob.ni/estadisticas/2002/anuario/indice.htm](http://www.policia.gob.ni/estadisticas/2002/anuario/indice.htm)

51 Si el gobierno de su país publica informes sobre el perfil nacional de las muertes violentas confirmadas o presuntas, sírvanse señalar cómo se desglosan los datos a los fines de los informes (tildar los que correspondan):

Sexo	x
Edad	x
Grupo étnico	
Forma de muerte (homicidio, suicidio, no determinada)	x
Causas externas de la muerte (arma de fuego, estrangulamiento, etc.)	x
Situación geográfica del incidente (dirección)	x
Contexto en que se produjo (hogar, escuela, etc.)	x
Fecha y hora del incidente	x
Relación entre la víctima y el autor	x
Otra información	

52. Sírvanse proporcionar el número total de hechos de violencia contra los niños denunciados en 2000, 2001, 2002 y 2003

Denuncias recepcionadas en las Comisarías de la Mujer y la Niñez, por año

Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003
6,160 (19%)	4,921 (15%)	8,367(26%)	12,668 39%)

53 Sírvanse proporcionar el número total de condenas y casos denunciados en las distintas categorías de hechos de violencia contra niños en 2000, 2001, 2002 y 2003.

Se anexan estadísticas proporcionadas en este aspecto por parte de las Comisarías de la Mujer y la Niñez, a nivel nacional. Según refiere el documento de sistematización realizado por Save the Children Noruega, el 83% de los abusadores quedan libres en algún momento del proceso.<sup>49</sup>

## VII. Sensibilización, Promoción y Formación

En esta sección se pretende reunir información sobre las actividades de sensibilización, promoción y formación respecto de la violencia contra los niños que pueda haber organizado el gobierno de su país.

<sup>48</sup> Se adjunta documento.

<sup>49</sup> Documento adjunto al informe.

54 En los últimos cinco años, ¿ha realizado o encargado el gobierno de su país campañas de sensibilización y prevención de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse describir las campañas recientes, en particular los entornos y los tipos de violencia que fueron objeto de las campañas y el público al que se dirigían (público en general, personas encargadas de la atención de los niños, docentes, etc.).

Entre las campañas que se han realizado se pueden mencionar:

- El Derecho a la Ternura: Ni golpes que Duelan ni Palabras que Hieran
- Yo quiero (spot televisivo)
- Yo participo (spot televisivo)
- Campaña Cívica Azul y Blanco por los Derechos y Deberes de la Niñez y la Adolescencia en Nicaragua,
- Campaña de divulgación, educación información y prevención sobre el delito de trata de personas.
- Campaña nacional de prevención, venta y consumo de alcohol
- Campaña contra la violencia intrafamiliar y sexual
- Campaña nacional contra el consumo de drogas

Estas campañas han estado dirigidas hacia la población en general

55 ¿Por qué medios se difundieron los mensajes y la información de la campaña? (tildar los que correspondan):

Prensa escrita	x
Radio	x
Televisión	x
Cines y teatros	
Escuelas	x
Otros	x

56 En los últimos cinco años, ¿ha impartido, encargado o patrocinado el gobierno de su país programas de información en el ámbito de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse indicar cuáles de los siguientes ámbitos se abordaron en el último de esos programas de formación y a qué grupos se destinó (tildar los que correspondan)

- Programa de convivencia comunitaria
- Programa no a la violencia intrafamiliar y sexual
- Modelo de Atención Integral dirigido a niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial.

	Prevención	Protección	Reparación	Rehabilitación	Sanciones
Profesionales del sector médico (en particular pediatras, enfermeros, psiquiatras y dentistas)					

Profesionales de salud pública	X	X			
Trabajadores sociales y psicólogos	X	X	X	X	
Docentes y otros Educadores	X	X	X	X	
Funcionarios judiciales (incluidos los jueces)	X	X	X		
Policía	X	X			
Personal penitenciario					
Personal que se ocupa de los delincuentes juveniles, personal de instituciones, padres y tutores	X	X	X	X	
Otros (sírvanse especificar)					

## Bibliografía

1. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 71 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA POR PARTE DE LA PRENSA Y EL NUEVO DIARIO. Laura Valle Otero, trabajo monográfico. Nicaragua, 2004.
2. ASÍ VEMOS... ASÍ QUEREMOS NICARAGUA. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia Nicaragua, 2003.
3. ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Policía Nacional de la República de Nicaragua. Nicaragua, 2001.
4. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE VENTAS Y CONSUMO DE ALCOHOL EN NIÑEZ, ADOLESCENTES Y JUVENTUD. Nicaragua, 2004.
5. ¿CARA O SOL? INVESTIGACIÓN SOCIO JURÍDICA DE ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA POLICÍA NACIONAL. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, Casa Alianza. Nicaragua, 2003.
6. CAUSAS RADICADAS A LA ORDEN DE LOS JUZGADOS PENALES DE DISTRITO A NIVEL NACIONAL. Nicaragua, 1998-2002.
7. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA COMENTADO POR 27 PERSONALIDADES NICARAGÜENSES. 2000.
8. CONSTRUYENDO UN PRESENTE DE RESPETO. Posición Política ante la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes. Nicaragua, 2003
9. CUANDO LA NIÑEZ ES NOTICIA. Colección de Ensayos del Post-grado en Comunicación y Derechos de la Niñez.
10. DARE “Para Resistir las Drogas y la Violencia”. Revisión 1999.
11. DECRETO SOBRE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Gaceta, Diario Oficial Decreto No. 116-2000.
12. DENUCIAS–VIOLENCIA INTRFAMILIAR RECEPCIONADAS EN LAS COMISARIAS. Enero-Diciembre 2003.
13. DERECHOS DE PAPEL Y EL PAPEL DE LOS DERECHOS, Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de la Niñez y la Adolescencia En Centroamérica. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, Save The Children. Nicaragua,
14. DERECHOS Y DEBERES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA NICARAGÜENSE. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia.
15. DÍAS Y NOCHES, ANOTACIONES SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia. Nicaragua, 2004.
16. “EDUCACIÓN PARA RESISTIR EL ABUSO DE DROGAS Y VIOLENCIA” “DARE”. Nicaragua, Enero, 2003.
17. EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA DOLESCENCIA Y LA POLICIA NACIONAL. Nicaragua, 1999

18. EL DERECHO A LA TERNURA: NI GOLPES QUE DUELAN NI PALABRAS QUE HIERAN. Campaña contra el maltrato a niños y niñas de Centroamérica y México. UNICEF, Redd Barna Noruega, Alcanzando a los niños alrededor del Fondo Cristiano Canadiense, Radda Barnen Save The Children Noruega, Casa Alianza. Nicaragua, 1999.
19. EL PUPITRE VACÍO, INVESTIGACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN GRATUITA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NICARAGUA. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia UNICEF, Casa Alianza, Save The Children. Nicaragua.
20. EL RESPETO Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Campaña contra la violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Dos Generaciones, CODENI, Save The Children, Sellos para Niños de Holanda. Nicaragua, junio 2003.
21. FACTORES PROTECTORES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. CODENI, Save The Children. Nicaragua, mayo 2003.
22. FICHA SICOSOCIAL DE NIÑEZ Y/O ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL.
23. FICHA SICOSOCIAL PARA LA VICTIMA ADULTA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL.
24. GACETA. Diario Oficial. Lunes 7 de agosto y 13 de Diciembre de 2000.
25. GUIA DEL BALANCE TRIMESTRAL DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LAS COMISARIAS DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. Nicaragua.
26. INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL. Juzgado Penal de Adolescentes de Managua. Nicaragua, Julio de 2004.
27. INFORME NACIONAL A LA QUINTA REUNION MINISTERIAL AMERICANA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y DEL ACUERDO DE LIMA Y DE LA CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA. Managua, 2000.
28. INFORME NACIONAL QUINTA REUNIÓN MINISTERIAL AMERICANA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL ACUERDO DE LIMA Y DE LA CUMBRE MUNDIAL A FAVOR DE LA INFANCIA. Presidencia de la Republica Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional del Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia. 2000.
29. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN NICARAGUA. Ante el Comité Internacional de los derechos del Niño y la Niña, Nicaragua, 1997.
30. JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES, Instrumentos Internacionales Relativos a la Administración de Justicia Para Adolescentes Y
31. JUVENTOPÍA, RETOS Y SUEÑOS DE LA JUVENTUD, Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia Fondo de Población de las Naciones Unidas, Save The Children. Nicaragua,
32. LAS ALCALDÍAS CON MIS DERECHOS AL DÍA, APUNTES SOBRE MUNICIPALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, Plan Nicaragua, Save The Children. Nicaragua, 2004.

33. LEY DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA DEFENSORIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. 2000.
34. LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD. Ley 392, Fundación para el Desarrollo de la Juventud, Desafíos. Managua, Nicaragua, 2002.
35. LOS DERECHOS DEL NIÑO EN NICARAGUA. Avances y Dificultades. 1993.
36. MANUAL DE INDICADORES DE DETECCIÓN POLICIAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS CON LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Policía Nacional, Dirección de Asuntos Juveniles.
37. MANUAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS. Dirección Investigación de Drogas Departamento de Prevención. Nicaragua.
38. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES PARA LA ATENCION ESPECIALIZADA A VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL. Proyecto “Red de Servicio de Atención a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual II Fase Comisarías”. Nicaragua.
39. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. Instituto de Medicina Legal. Managua, 1999
40. MODELO DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL. Proyecto Red de Servicios de Atención a Mujeres, Niñez y Adolescentes Víctimas y Sobrevivientes de VIF/S. II Fase Comisarías de la Mujer y la Niñez. Nicaragua.
41. MÓDULO DE CAPACITACIÓN SOBRE EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, Save The Children, Plan Nicaragua.
42. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2002-2011. Nicaragua, 2002.
43. PLAN NACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Nicaragua, 2003-2008. Managua 2003.
44. PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL. INIM. 2001-2006. Comisión Nacional de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia. Nicaragua, 2001.
45. POLITICA NACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia. Nicaragua, 2001.
46. POLITICA NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Primera edición actualizada, Nicaragua, 2001.
47. Proceso de Planificación “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA”. Nicaragua.

48. PROTOCOLO, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCION INTEGRAL PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL. Red de Servicios de Atención a Mujeres, Niñez y Adolescentes Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual. Nicaragua, 2003.
49. “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DELITOS DE MALTRATO FAMILIAR Y AGRESIONES SEXUALES”. Guía para personal Policial, Fiscal, Medico-Forense y Judicial. Managua, 2003.
50. PROYECTO “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN POLICIAL A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL CONTRA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Y A LA VIOLENCIA DE ADOLESCENTES”. Nicaragua.
51. ¿QUÉ ES LA PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA? Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia. Nicaragua.
52. QUÉ SENTIMOS, QUÉ PENSAMOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE LA VIOLENCIA QUE VIVIMOS. Save The Children, Coordinadora de ONG que Trabajan con la Niñez y Adolescencia. Nicaragua.
53. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA DEFENSORIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. La Gaceta, Decreto No. 63-2000.
54. REVISTA CONAPINA Edición N° 1 Enero-Abril. Nicaragua 2004.
55. SERIE DE BOLETINES “ÁNGEL DE LA GUARDA”. Ediciones: 3, 2 y 1 2003; ediciones: 5 y 6 2003. Ediciones especiales “en saludo al mes de la niñez” y “violencia sexual contra la niñez”. Nicaragua.
56. SISTEMA DE INFORMACION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL. Dirección de Auxilio Judicial Comisaría de la Mujer y la Niñez. Proyecto “Red de Servicio de Atención a Mujeres, Niñez y Adolescentes Víctimas y Sobrevivientes de Violencia intrafamiliar y Sexual”. Nicaragua, 2003.
57. SISTEMATIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Save The Children Noruega. Nicaragua, julio 2004.
58. TERCER INFORME SOBRE LA SITUACION DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE NICARAGUA.1998-2002. Gobierno de Nicaragua, 2003
59. TEXTO Y EXPLICACIÓN DE LA LEY N° 230. Reformas y Adiciones al Código Penal para Prevenir y Sancionar la Violencia Intrafamiliar. Managua, 1996.
60. VALORACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. Nicaragua Enero-Setiembre 2003.
61. VISION, MISIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES. Policía Nacional, Dirección de Asuntos Juveniles. 2004.

## LISTADO DE DOCUMENTOS ADJUNTOS AL INFORME DE PAÍS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

1. TERCER INFORME SOBRE LA SITUACION DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE NICARAGUA. 1988-2002. Gobierno de Nicaragua, 2003. [www.conapina.gob.ni](http://www.conapina.gob.ni)
2. INFORME GENERAL ENCUESTA NACIONAL SOBRE MEDICION DEL NIVEL DE VIDA 2001. [www.inec.gob.ni](http://www.inec.gob.ni)
3. ENCUESTA NICARAGÜENSE DE DEMOGRAFÍA Y SALUD, ENDESA 2001. [www.inec.gob.ni](http://www.inec.gob.ni)
4. ESTRATEGIA REFORZADA DE CRECIMIENTO ECONOMICO Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA. [www.secep.gob.ni](http://www.secep.gob.ni)
5. PROPUESTA DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, SEGUNDA EDICIÓN GOBIERNO DE NICARAGUA. 2003. [www.pnd.gob.ni](http://www.pnd.gob.ni)
6. DÍAS Y NOCHES, ANOTACIONES SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, 2004. Libro de anotaciones y análisis.(Documento adjunto)
7. <sup>50</sup>LEY DE ADOPCIÓN, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 259 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1981.

---

<sup>50</sup> Todas las Leyes se encuentran en la página Web de la Asamblea Nacional:  
<http://www.asamblea.gob.ni/>

8. LEY REGULADORA DE LAS RELACIONES MADRE, PADRE E HIJOS, DECRETO NO. 1065. PUBLICADO EN LA GACETA NO. 80 DEL 24 DE ABRIL DE 1982.
9. LEY PARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES. LEY NO. 38, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 80 DEL 29 DE ABRIL DE 1988.
10. LEY DE ALIMENTOS, NO. 143. PUBLICADA EN LA GACETA NO. 58, DEL 24 DE MARZO DE 1992.
11. LEY 212 LEY DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (1995)
12. LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA EN 1995.
13. LEY 230, LEY DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL (1996)<sup>51</sup>.
14. LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LACTANCIA MATERNA Y REGULACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, LACTANCIA MATERNA (1996), PROMOCIONA EL AMAMANTAMIENTO MATERNO.
15. REFORMA AL CÓDIGO DEL TRABAJO. SE PROHÍBE EL TRABAJO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS Y SE ESTABLECE LA PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES ENTRE 15 Y 18 AÑOS.

---

<sup>51</sup> Se adjunta documento de ley.

16. LEY 351 “LEY DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA DEFENSORÍA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” (2000). [www.conapina.gob.ni](http://www.conapina.gob.ni)
17. CÓDIGO PROCESAL PENAL, DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA LEY NO. 406 (2002).
18. LEY DE RÉGIMEN PENITENCIARIO Y EJECUCIÓN DE PENA
19. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
20. CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. [www.conapina.gob.ni](http://www.conapina.gob.ni)
21. LEY 150 DE REFORMA AL CODIGO PENAL
22. “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DELITOS DE MALTRATO FAMILIAR Y AGRESIONES SEXUALES”. Guía para personal Policial, Fiscal, Medico-Forense y Judicial. 2003 (Se adjunta documento)
23. PLAN NACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. 2003-2008.(Se adjunta documento)  
[www.conapina.gob.ni](http://www.conapina.gob.ni)
24. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES PARA LA ATENCION ESPECIALIZADA A VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL. Proyecto “Red de Servicio de Atención a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual II Fase Comisarías”. (Documento adjunto)
25. MODELO DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL. Proyecto Red de Servicios de Atención a Mujeres,

Niñez y Adolescentes Víctimas y Sobrevivientes de VIF/S. II Fase Comisarías de la Mujer y la Niñez. (Documento adjunto)

26. EL PUPITRE VACÍO, INVESTIGACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN GRATUITA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NICARAGUA. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia. Gobierno de Italia, UNICEF, Alianza Save The Children. (Documento adjunto)

27. LAS ALCALDÍAS CON MIS DERECHOS AL DÍA, APUNTES SOBRE MUNICIPALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, Plan Nicaragua, Save The Children. 2004. Documento adjunto)

28. DECRETO SOBRE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Gaceta, Diario oficial decreto No. 116-2000. (Documento adjunto )

29. ESTADÍSTICAS DE LAS COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA NIÑEZ HASTA EL 2003.

30. CAUSAS RADICADAS A LA ORDEN DE JUZGADOS PENALES DE DISTRITO DE ADOLESCENTES A NIVEL NACIONAL, 1998-2002.

31. SISTEMATIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Save The Children Noruega. 2004. (Documento adjunto)

32. MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL, MINISTERIO DE LA FAMILIA. (Documento adjunto)

33. EL CASTIGO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES. Resultados de Sondeo de Opiniones

- realizado con Niñas, niños y adolescentes con discapacidad. 2004. (Documento adjunto)
34. EL CASTIGO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES. Resultados de encuestas realizadas a niños, niñas y adolescentes. 2004. (Documento adjunto)
35. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. (Documento adjunto)
36. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. Instituto de Medicina Legal. 1999. Documento adjunto)
37. CAMPAÑA CONTRA EL MALTRATO A NIÑAS, NIÑOS EN CENTROAMÉRICA y MEXICO 1998. (Documento adjunto)
38. CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEYES, REGLAMENTOS, DOCTRINA POLICIAL. (Documento adjunto)
39. ESTUDIO LEGAL, MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ANTE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN NICARAGUA: VACÍOS Y PROPUESTAS. (Documento adjunto)
40. ¿CARA O SOL? INVESTIGACIÓN SOCIO JURÍDICA DE ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA POLICÍA NACIONAL. Colección: Observatorio de Derechos de la Niñez y la Adolescencia No.3. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia. (Documento adjunto)
41. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA COMENTADO POR 27 PERSONALIDADES NICARAGÜENSES. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia. Diciembre, 2000. (Documento adjunto)

- 42.51. JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES, Instrumentos Internacionales Relativos A La Administración de Justicia Penal para Adolescentes y Presentación de la Oficina De Seguimiento a los y las Adolescentes Privadas o Privados de Libertad. Libro Defensoría, Colección Siembra No. 4. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, Plan Nicaragua. 2003. (Documento adjunto)
- 43.52. CUANDO LA NIÑEZ ES NOTICIA. Colección de Ensayos del Post-grado en Comunicación y Derechos de la Niñez. 2004. (Documento adjunto)
44. ENTRE LOGROS Y RETOS ANOTACIONES PARA UN INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS. DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN NICARAGUA. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia. 2004. (Documento adjunto)
45. PROTOCOLO, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCION INTEGRAL PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL. Red de Servicios de Atención a Mujeres, Niñez y Adolescentes Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual. Noviembre 2003. (Documento adjunto)
46. ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, Dos Caras de la Violencia Sexual Contra la Niñez y Adolescencia. Alianza Save The Children, Dos Generaciones. 2001. (Documento adjunto)
47. JUVENTUPIA RETOS Y SUEÑOS DE JUVENTUD. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia. 2003. (Documento adjunto)
48. CONSTRUYENDO UN PRESENTE DE RESPETO. CODENI 2003. (Documento adjunto)
49. ASÍ VEMOS... ASÍ QUEREMOS NICARAGUA. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, 2003. (Documento adjunto)

